

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2602

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria para el año 2016, de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.*

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 15 de junio de 2016, ha aprobado la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo de 2016, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi. De conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación de la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 15 de junio de 2016, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2016.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,  
ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

jueves 16 de junio de 2016

## ANEXO

## CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI

El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, establece, en su artículo 2 que la formación profesional para el empleo es uno de los sistemas de formación profesional, integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras, tanto prioritariamente desempleadas como ocupadas, una formación que responda a sus necesidades de competitividad y cualificación, respectivamente, contribuyendo a la cohesión social y al desarrollo económico en el marco de una economía basada en el conocimiento.

El Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Empleo y Políticas Sociales la política de empleo, así como el subsistema de formación profesional para el empleo, que se trabajará con la Viceconsejería de Formación Profesional.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, función que incluye la aprobación y tramitación de las correspondientes convocatorias subvencionales, según se encuentra establecido en el artículo 3.b) de los Estatutos del organismo autónomo, aprobados por el Decreto 82/2012. Dentro de la formación para el empleo, se encuentra la formación dirigida a personas prioritariamente desempleadas.

La formación profesional para el empleo constituye uno de los instrumentos que los servicios públicos de empleo ofrecen en su cartera de servicios a las personas trabajadoras, contribuyendo de manera decisiva a su inserción laboral en el mercado de trabajo o a la mejora de su empleabilidad. A través de estas acciones formativas el alumnado consigue la adquisición, mejora o actualización de sus competencias profesionales y personales, y obtiene una experiencia en puesto de trabajo mediante la realización de una práctica no laboral, si procede, que deja constancia en las empresas de las posibilidades de realizar un trabajo en los perfiles profesionales en los que la persona se ha formado.

En este contexto, mediante las acciones formativas cuya financiación se establece en este Acuerdo, se posibilita que, con carácter prioritario, las personas desempleadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispongan de una oferta formativa amplia, que contribuya de forma efectiva a la mejora de su empleabilidad.

Asimismo, esta oferta tiene la finalidad de conseguir que la formación cursada por las personas trabajadoras sea acreditable y las competencias adquiridas se registren en el Registro Vasco de los Certificados de Profesionalidad y acreditación parcial acumulable regulado por el Decreto 463/2013, de 17 de diciembre, en aras a cumplir con los objetivos marcados por la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida. Esta Ley tiene por objeto la ordenación y regulación de un sistema vasco de aprendizaje a lo largo de la vida que responda de manera eficaz a las necesidades de formación permanente y de cualificación de las personas.

En su artículo 8 determina que, para facilitar el desarrollo de itinerarios de aprendizaje y acciones de aprendizaje y las transiciones entre la formación y el empleo, el Gobierno Vasco fomentará la formación acreditable y su estructura modular en los diferentes programas del sistema vasco de aprendizaje a lo largo de la vida y fomentará las conexiones entre las enseñanzas del sistema educativo y laboral.

Por todo lo cual, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 15 de junio de 2016, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, en los siguientes términos:

Artículo 1.– Objeto y recursos económicos.

1.– Es objeto de la presente convocatoria la regulación, para el año 2016, de las ayudas destinadas a la financiación de la oferta formativa dirigida prioritariamente a los trabajadores y trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Los recursos económicos destinados a la financiación de la presente convocatoria ascienden a 38.569.908 euros, de los cuales, 23.141.944,8 euros corresponden al crédito de pago de 2016 y 15.427.963,2 euros al crédito de compromiso de 2017.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento, en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

3.– El importe global de los recursos económicos previsto en el párrafo 2 anterior se distribuye por cada una de las distintas líneas subvencionales del siguiente modo:

a) Para la financiación de las ayudas a acciones formativas con compromiso de contratación y acciones formativas incluidas en proyectos singulares (apartados a) y b) del art. 3.3 de esta convocatoria): 5.570.000 euros, de los cuales 3.342.000 euros corresponden al crédito de pago de 2016 y 2.228.000 euros al crédito de compromiso de 2017.

b) Para la financiación de las ayudas al resto de acciones formativas (apartado c) del art. 3.3): 32.999.908 euros, de los cuales 19.799.944,80 euros corresponden al crédito de pago de 2016 y 13.199.963,20 euros al crédito de compromiso de 2017.

Esta distribución presupuestaria puede ser objeto de modificación en los términos previstos en el artículo 7.

4.– Por otro lado, el crédito presupuestario al que hace referencia el apartado b) del párrafo 3 anterior, se distribuye según el Territorio Histórico en el que impartir las acciones formativas, por tipo de acción subvencionable, familia profesional en el caso de las acciones cualificantes, nivel de cualificación y en su caso, si está dirigida o no a la obtención de un certificado de profesionalidad, según la distribución recogida en el anexo I.

Esta distribución podrá ser objeto de modificación en la Resolución del último proceso de selección previsto en el artículo 7, a los efectos de agotar el crédito presupuestario.

jueves 16 de junio de 2016

## Artículo 2.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas contenidas en la presente convocatoria:

a) Las empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, independientemente de su forma jurídica, para la realización de acciones formativas con compromisos de contratación. La formación la podrán realizar bien con medios propios, en cuyo caso se les dará provisionalmente y durante el tiempo que dure la formación, de alta en el Registro Vasco de entidades de formación para el empleo o bien recurriendo a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.

También podrán ser beneficiarias las asociaciones de empresas cuando empresas a ellas asociadas asuman el compromiso de contratación de las personas trabajadoras desempleadas.

b) Las entidades de formación privadas o públicas no dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, acreditadas y/o inscritas, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para la impartición de las especialidades formativas a las que corresponden las acciones formativas por las que solicitan subvención.

2.– Para acceder a la subvención prevista en esta convocatoria, las empresas y entidades de formación deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el plan de formación para el que se solicita la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa.

Tales instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y se deberá disponer de ellos en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco para las acciones formativas impartidas en la modalidad presencial y para la realización de las sesiones de formación presencial y/o pruebas de evaluación final presenciales en el caso de acciones formativas impartidas en la modalidad de teleformación.

Esta información se acreditará mediante la presentación, junto con la solicitud, de una declaración responsable del representante legal de la entidad, que contenga la planificación temporal y logística de la impartición de las acciones formativas que componen el plan formativo, detallando las instalaciones y recursos humanos de los que disponga o dispondrá la entidad y que se destinarán a la ejecución de cada una de las acciones formativas.

En todo caso, la entidad solicitante deberá tener a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la documentación que sustente la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3.– No podrá obtener la condición de empresa o entidad beneficiaria aquella en la que concurran las circunstancias a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 3.– Actuación subvencionable.

1.– Podrá ser objeto de subvención la ejecución de acciones formativas dirigidas al colectivo destinatario previsto en el artículo 4 y relativas a las especialidades de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas, así como a otras especialidades de relevante significación para el empleo específicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuando así se haya considerado

por parte del Director General de Lanbide, previa solicitud por parte de la entidad o empresa interesada.

2.– Cada Entidad solicitante podrá solicitar subvención por un Plan de Formación, entendiendo como tal, el conjunto de acciones formativas con las que una entidad de formación, pretende dar respuesta a las necesidades cualificación de las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas en aras a incrementar su empleabilidad. Los planes formativos estarán conformados por la siguiente tipología de acciones:

A) Acciones formativas para la adquisición de competencias básicas y transversales que permitan la participación en otras acciones de nivel superior y/o mejorar la empleabilidad.

a.a) Transversales: su objetivo será la adquisición de competencias relacionadas con ámbitos de conocimiento de carácter transversal en idiomas, salud y riesgos laborales, medio ambiente, calidad, emprendimiento, ofimática y tecnologías de la información y la comunicación que ayuden a disminuir la brecha digital o cualquier otra de carácter significativo para los demandantes de empleo.

a.b) Competencias clave: el objeto de estas acciones será la adquisición de los conocimientos de carácter instrumental que permitan a las personas que no poseen titulación académica o los requisitos formativos de acceso a un certificado de profesionalidad, a cursar con aprovechamiento un certificado de profesionalidad, o módulos de los mismos. Estas acciones serán de dos tipos, de acceso a formación acreditable de nivel 2 o de acceso a formación acreditable de nivel 3 de cualificación.

a.c) Competencias para la inserción socio-laboral dirigida a colectivos en grave riesgo de exclusión. El objeto de estas acciones será la adquisición de un conjunto de competencias transversales y competencias clave, mediante la utilización de una metodología activa basada en el desarrollo de proyectos integrales de carácter ocupacional. Estas acciones irán dirigidas a colectivos en grave riesgo de exclusión socio-laboral, y permitirán a los colectivos que las realicen adquirir las actitudes, aptitudes, y conocimientos básicos que les faculten para poder iniciar otros procesos formativos con éxito o tener un primer contacto con el mundo laboral.

Estas acciones podrán ser grupales o individuales.

B) Acciones Formativas para la adquisición de cualificación, que permita la adaptación de las competencias de las personas trabajadoras a los requerimientos de los puestos de trabajo de las empresas, mejorando su empleabilidad.

b.a) Certificados de profesionalidad: Esta formación puede ser programada por itinerarios completos, cuando lo hacen por la totalidad de las horas de la especialidad, o por módulos formativos. Pueden ser de nivel 1, 2 o 3 de cualificación.

b.b) Las acciones formativas de especialidades no asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales. Estas acciones van dirigidas a responder y/o anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo, en especial las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con sectores productivos que tengan regulaciones específicas (carnets profesionales).

Estas acciones formativas deberán ser programadas con el itinerario completo que sea reflejado en su especialidad formativa, salvo que la especialidad permita la modulación en casos excepcionales.

3.– Todas las acciones formativas a desarrollar se clasifican, a su vez en:

a) Acciones formativas con compromiso de contratación. Son aquellas acciones formativas a desarrollar por empresas que adquieran el compromiso de contratación de parte o la totalidad de las personas participantes, por asociaciones de empresas cuando aporten el compromiso de contratación de las empresas asociadas a ellas o por entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de entidades de formación, que aporten el convenio o acuerdo suscrito con una o varias empresas que vayan a efectuar las contrataciones.

Para acceder a la subvención, las empresas o entidades han de comprometerse a contratar, como mínimo, al 50% de las personas participantes en las acciones formativas a desarrollar y tales contrataciones han de cumplir las siguientes características:

– Jornada de trabajo: completa o a tiempo parcial, siempre que sea como mínimo del 50%.

– Duración mínima: 6 meses ininterrumpidos si se trata de un contrato a jornada completa, de 1 año si la jornada es del 50% o la proporción si la jornada es a tiempo parcial superior al 50%.

En casos excepcionales, debidamente justificados en la solicitud de subvención (necesidad de contratación discontinua o estacional), podrá admitirse que el compromiso de contratación se materialice en más de un contrato de trabajo. En este supuesto, el periodo mínimo de contratación de 6 meses para los contratos de trabajo a jornada completa debe producirse en un plazo máximo de 8 meses desde su inicio y en el supuesto de contratos a tiempo parcial, en un plazo máximo de 15 meses.

– Inicio del contrato: en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización de la acción formativa.

– La contratación deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida.

b) Acciones formativas incluidas en proyectos singulares. A los efectos de esta convocatoria se entiende por proyectos singulares los proyectos locales o sectoriales para el empleo sustentados en pactos interinstitucionales o en planes aprobados por la Unión Europea. El objeto de los mismos será el de abordar la mejora de la empleabilidad de las personas en desempleo de una manera integral.

En cualquier caso, para poder acceder a la subvención, las acciones formativas propuestas han de encuadrarse en los objetivos del Plan Estratégico de Lanbide.

c) Otras acciones formativas dirigidas al incremento de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas prioritariamente desempleadas.

4.– Modalidades de impartición.

Las acciones formativas deberán ser impartidas en alguna de estas modalidades: presencial, teleformación o mixta.

Se entiende por formación presencial aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los mismos conocimientos y en el mismo tiempo a un grupo de alumnos y alumnas, independientemente del tipo de recursos didácticos que utilice.

Se entiende por teleformación aquella que se desarrolle en su totalidad o en parte combinada con formación presencial, a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar.

4.1.– Requisitos para impartir acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación:

4.1.1.– El número de horas de teleformación propuesto para la acción deberá ser debidamente justificado.

4.1.2.– La teleformación deberá llevarse a cabo con soportes didácticos que supongan un proceso de aprendizaje sistematizado, que necesariamente será complementado con asistencia tutorial.

4.1.3.– Características mínimas de las plataformas de formación. La plataforma de teleformación que utilicen los beneficiarios para la ejecución de la formación deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Disponer de un proyecto formativo en el que se detalle la metodología de aprendizaje, el seguimiento y la evaluación.

b) Contar con un manual on-line para el alumno sobre el funcionamiento de la plataforma y de las operaciones básicas del alumno con la misma para el seguimiento de la formación on-line, que se podrá descargar y consultar off-line.

c) Disponer de un sistema de aprendizaje «on-line» con capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación del alumnado, que deberá poseer los siguientes requisitos:

– Reunir los niveles de fiabilidad, seguridad, accesibilidad e interactividad señalados en la norma técnica aplicable.

– Permitir un acceso simultáneo a todos los posibles usuarios, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme en todas las etapas del curso.

d) Poseer las licencias adecuadas para el uso de la plataforma.

e) No contener publicidad de ningún tipo. No se entenderá por publicidad el logotipo ni el copyright del fabricante.

f) Editar y modificar contenidos.

g) Tener disponibilidad 24 x 7.

4.2.– Requisitos para impartir acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación:

La empresa o entidad impartidora de la formación deberá de cumplir con las condiciones exigidas para esta modalidad de impartición en el artículo 12.bis del Real Decreto 34/2008, de 19 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla en citado Real Decreto.

5.– Las acciones formativas deberán iniciarse en el ejercicio 2016, a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizar antes del día, a 31 de julio de 2017.

6.– Las acciones formativas se aprobarán con un número máximo de participantes a subvencionar de 20 y un número mínimo de 10. No obstante, se permitirá:

a) La incorporación de 2 participantes adicionales a los subvencionados en las acciones formativas de los centros que dispongan de la acreditación o inscripción para dicho número de participantes. Por los participantes adicionales no se concederá subvención.

jueves 16 de junio de 2016

b) Con carácter excepcional y previa autorización de Lanbide, se permitirá la reducción del número de personas participantes en las acciones formativas dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción socio-laboral o en aquellas para las que se acredite que el número de participantes es determinante para garantizar su calidad.

#### Artículo 4.– Destinatarios/os de la formación.

Podrán participar en las acciones formativas previstas en esta programación, con carácter prioritario, los trabajadores y trabajadoras desempleados/as inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Asimismo, podrán participar los trabajadores y trabajadoras desempleados/as inscritos en otro Servicio Público de Empleo autonómico.

La participación en las acciones formativas de trabajadores y trabajadoras ocupados/as no podrá superar el 40%.

#### Artículo 5.– Cuantía de la subvención.

1.– La financiación de las acciones formativas estará en función del coste por participante y hora de formación, según los módulos económicos previstos en el Anexo II de esta convocatoria.

Se distingue el importe de los módulos económicos en función de la modalidad de impartición de la acción formativa, presencial o teleformación. Asimismo, cada módulo económico se compone de tres: dos de ellos relativos a costes directos, de personal y funcionamiento, y un tercero relativo a costes indirectos, calculado según un porcentaje sobre el módulo relativo a los costes directos de personal y cuyo importe no podrá superar el 10% de la cuantía total de la subvención.

En acciones formativas impartidas en la modalidad presencial, el módulo económico relativo a los costes directos de personal se multiplicará siempre por un número de 15 participantes, en acciones formativas ajustadas al número máximo de 20 y mínimo de 10 participantes previsto en el artículo 3.6. En los supuestos excepcionales a que se refiere el apartado b) del art. 3.6, el módulo económico previsto se multiplicará por el número real de participantes.

El gasto por los costes directos relativos a personal y gastos de funcionamiento ha de ser, como mínimo, equivalente al importe de los módulos previstos en cada caso.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los previstos en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En consecuencia, en el supuesto de que la suma de los tres módulos que componen el módulo final a aplicar fuese superior a los previstos en las citadas normativas, se aplicarán estos últimos.

2.– En cualquier caso, ninguna entidad o empresa beneficiaria podrá recibir, por el conjunto de las acciones formativas que constituyan su Plan formativo, más del 5% de los recursos económicos previstos en el apartado b) del artículo 1.3 de esta convocatoria por el concepto para el que están destinados, esto es, por la realización de las acciones formativas a que se refiere el apartado c) del artículo 3.3 (otras acciones formativas que no sean acciones formativas con compromiso de contratación o incluidas en proyectos singulares).

3.– Las acciones se financiarán en su totalidad o parcialmente, por la cuantía económica restante hasta cubrir en su totalidad el módulo económico de la especialidad a impartir, cuando exista

cofinanciación por parte de otras entidades públicas o privadas en los supuestos en que dicha cofinanciación esté suficientemente garantizada.

#### Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria podrán tramitarse de forma electrónica, mediante el aplicativo informático de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (LAN-F) que estará disponible en la web de Lanbide [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus) o presentarse en papel, en el modelo recogido en el Anexo III, que podrá obtenerse del citado aplicativo.

Las solicitudes en papel se dirigirán a las Oficinas Territoriales de Lanbide-Servicio Vasco:

– Oficina Territorial de Álava: Pasaje de las Antillas n.º 14, 01012 Vitoria-Gasteiz.

– Oficina Territorial de Bizkaia: Ercilla n.º 4-1.º, 48009 Bilbao.

– Oficina Territorial de Gipuzkoa: San Marcial, 12, 20005 San Sebastián.

Podrán presentarse en las citadas Oficinas o mediante cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2.– Junto con la solicitud de subvención se presentará la siguiente documentación:

2.1.– Con carácter general:

a) Declaración responsable del representante legal de la empresa o entidad solicitante sobre la disposición de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el plan de formación para el que se solicita la ayuda o el compromiso de disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa, que contenga la planificación temporal y logística de la impartición de las acciones formativas que compongan el plan formativo, detallando las instalaciones y recursos humanos de los que disponga o dispondrá la entidad y que se destinarán a la ejecución de las acciones formativas.

b) Fotocopia del DNI/NIE o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad y acreditación de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante. No será preciso cuando se disponga de certificado de firma electrónica y se tramite la solicitud telemáticamente.

c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.

d) Para la formación asociada a los certificados de profesionalidad impartida en la modalidad de teleformación, en su caso, acuerdo o convenio a que hace referencia el artículo 12 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

2.2.– Acciones formativas con compromiso de contratación:

a) Certificado de la empresa que adquieran el compromiso de contratación de parte o la totalidad de las personas participantes, detallando el grado de contratación a realizar.

b) Certificado de la asociación de empresas, aportando el compromiso de contratación de las empresas asociadas a ellas, detallando el grado de contratación a realizar.

c) Certificado de la entidad de formación acreditada y/o inscrita en el correspondiente Registro de entidades de formación, aportando el convenio o acuerdo suscrito con una o varias empresas que vayan a efectuar las contrataciones, detallando el grado de contratación a realizar.

d) En el supuesto de subcontratación de la acción formativa, propuesta de contratación justificando, en su caso, la solicitud de tres ofertas y la elección final, así como solicitud de autorización previa a Lanbide en los casos previstos en el artículo 12.8.

Esta documentación podrá presentarse en un momento posterior, siempre antes del inicio de la acción formativa.

#### 2.3.– Acciones formativas incluidas en proyectos singulares:

Memoria (o Certificado) de la adjudicación de la/s acción/es aprobadas dentro de los pactos interinstitucionales o planes aprobados por la Unión Europea, que incluya el porcentaje de financiación recibido y la subvención solicitada a Lanbide.

#### 2.4.– Resto de Acciones Formativas:

a) Copia compulsada de reconocimientos o acreditaciones a que hace referencia el criterio de valoración previsto en el apartado b.2 del artículo 8.1.

No será preciso presentarlas si ya estuvieran recogidas en los datos de empresa o la entidad de formación registrados en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, indicándolo así en la solicitud.

b) Copia compulsada de las resoluciones de concesión de subvenciones a proyectos o convenios que una entidad haya obtenido o suscrito en materia de empleo y formación, a los que hace referencia el criterio de valoración previsto en el apartado b.3 del artículo 8.1.

c) Para las Entidades que no hayan presentado declaración responsable de inscripción ante Lanbide-SVE, copia compulsada de la declaración responsable con registro de entrada presentada para la impartición de especialidades fuera del Catálogo Estatal ante la Administración competente.

d) Certificación del n.º personas formadas al amparo de las convocatorias de ayudas a que hace referencia el criterio de valoración previsto en el apartado b.5.2 del artículo 8.1.

e) En su caso, documentación que acredite la pertenencia a un grupo de sociedades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 B.

f) Cualquier otra documentación que la empresa o entidad solicitante considere de interés para la acreditación de los criterios de valoración previstos en el artículo 8.1.

3.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la empresa o entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

4.– El plazo para la presentación de solicitudes de subvención para las acciones formativas de los planes de formación comenzará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el día, a 31 de octubre de 2016.

5.– La entidad solicitante, a lo largo del período indicado podrá modificar su plan de formación. Esta modificación podrá suponer la inclusión de nuevas acciones formativas, la anulación de aquellas que no fueron aprobadas, por falta de puntuación o falta de recursos económicos. En cualquier caso la ampliación de su plan de formación, se materializará presentando nueva solicitud de subvención por las acciones formativas a incluir.

## Artículo 7.–Procedimiento y resolución.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos y el órgano competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El procedimiento de concesión de subvenciones será diferente, según la tipología de las acciones formativas:

a) En el supuesto de las acciones formativas con compromiso de contratación y acciones formativas incluidas en proyectos singulares (apartados a) y b) del artículo 3.3 de esta convocatoria), el procedimiento de concesión será de concurrencia sucesiva.

Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria, se concederán ordenadamente, en función del momento en que el expediente esté completo, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones en el apartado a) del artículo 1.3 de esta convocatoria.

Si se agotase tal dotación, podrán aplicarse a la financiación de estas ayudas los recursos económicos asignados en el apartado b) del artículo 1.3 a las ayudas previstas en el apartado c) del artículo 3.3 de esta convocatoria que estuviesen sin comprometer, esto es, sobre los que no se haya dado aún publicidad, según lo dispuesto en el apartado b) siguiente. De esta modificación de la distribución presupuestaria se dará publicidad en la página web de Lanbide [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus) mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Una vez agotada la dotación presupuestaria inicial y su posible ampliación, se denegarán las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, transcurrido el cual sin haber notificado resolución alguna a la empresa o entidad interesada se entenderá estimada la solicitud de subvención.

b) En el supuesto del resto de acciones formativas (apartado c) del artículo 3.3) de esta convocatoria), el procedimiento de concesión será el de convocatoria abierta, en el que se prevén tres procedimientos de selección sucesivos, resolviendo cada uno de ellos mediante el régimen de concurrencia competitiva en relación con las solicitudes presentadas en un determinado periodo temporal, según este cronograma:

– Primer procedimiento: solicitudes presentadas desde el día siguiente a la publicación en el BOPV de esta convocatoria hasta el día, a 30 de junio de 2016.

– Segundo procedimiento: solicitudes presentadas del día 1 de julio al día 6 de septiembre de 2016.

– Tercer procedimiento: solicitudes presentadas del día 7 de septiembre al, a 31 de octubre de 2016.

El importe del crédito destinado a financiar las solicitudes correspondientes al primer procedimiento asciende a 29.000.000 euros. La dotación presupuestaria correspondiente a los dos procedimientos restantes será publicada en la página web de Lanbide [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus) antes del término de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes. En el primer y segundo

procedimiento, si una vez resueltos no se hubiese agotado el crédito destinado a la concesión de las ayudas en cada uno de ellos, los recursos económicos no aplicados podrán formar parte del crédito destinado a la concesión de ayudas en los procedimientos siguientes.

Terminado el plazo final de presentación de solicitudes, el 31 de octubre de 2016, podrá emplearse en la concesión de estas ayudas el crédito no agotado correspondiente a las ayudas de las acciones formativas con compromiso de contratación y acciones formativas incluidas en proyectos singulares, previsto en el apartado a) del artículo 1.3. De esta ampliación del crédito destinado a las ayudas a conceder en el tercer procedimiento y la modificación de la distribución presupuestaria que supone, se dará publicidad en la página web de Lanbide [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus) mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Con objeto de analizar y evaluar las solicitudes, se creará una comisión evaluadora de carácter técnico. Esta comisión estará formada por la persona responsable del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide y las personas responsables de las tres Oficinas Territoriales del citado organismo autónomo, o personas en las que estas deleguen.

En cada uno de los procedimientos, una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, la comisión evaluadora las valorará según los criterios previstos en el artículo siguiente y formulará la propuesta de Resolución de la que dará traslado al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, órgano competente para la resolución, a través del Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos.

La Resolución recogerá las subvenciones que se propone conceder, según el orden de prelación resultante de la valoración, indicando el importe de subvención, así como aquéllas que se deniegan y los motivos de denegación.

La resolución de los procedimientos se notificará a las entidades de formación interesadas mediante su publicación en la página web de Lanbide: [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de cada uno de los procedimientos no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de inicio de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las entidades de formación beneficiarias dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en la página web de Lanbide, para aceptar la subvención, transcurrido el cual se entenderá que renuncian a la subvención.

En la Resolución, las solicitudes de subvención que hayan sido desestimadas por falta de crédito presupuestario, aparecerán ordenadas según el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración, de manera que, si alguna de las entidades de formación beneficiarias renunciase a la subvención, se concederá la subvención a la siguiente, según tal orden de prelación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Las acciones formativas que superen la valoración mínima y no hayan podido ser subvencionadas con los recursos económicos correspondientes al primer procedimiento, participarán en el procedimiento de selección siguiente junto con las nuevas solicitudes presentadas y del mismo modo, aquellas que no puedan ser atendidas por falta de crédito presupuestario en el segundo procedimiento, participarán en el tercero y último. Para ello, no será preciso presentar nueva solicitud.

3.– Las resoluciones del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo ponen fin a la vía administrativa y, contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

4.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria y con expresión de las cuantías percibidas.

Artículo 8.– Criterios de valoración de las solicitudes.

1.– Para la valoración de las acciones formativas a que se refiere el apartado c) del artículo 3.3 de esta convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que son objeto de concreción en el Anexo IV:

A.– Adecuación de la acción formativa a las necesidades de formación. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Su objeto es discriminar en puntuación las acciones formativas según criterios de familia profesional, nivel de cualificación, tipología de programa y a sus peculiaridades en cuanto a ser formación acreditable o no acreditable. Estos criterios tienen relación con las necesidades de planificación formativa de Lanbide.

En el supuesto de las acciones formativas para la adquisición de competencias básicas y transversales se aplicará un valor de 7 puntos en el criterio a.1.

B.– Indicadores de actividad relacionados con el solicitante. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

Su objetivo es la discriminación de las acciones formativas según la trayectoria de cada entidad formativa solicitante de subvención. En el supuesto de pertenencia a un grupo de sociedades, se considerará la actividad desarrollada por las distintas entidades englobadas en el grupo, entendiéndose por tal aquel que responda a la definición de única empresa contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 o de grupo de sociedades previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Todas las acciones de una misma entidad llevarán una puntuación obtenida en base al cálculo de puntos derivados del conjunto de criterios señalados en el apartado B. La trayectoria será calculada según los subcriterios que se establecen a continuación.

En algunos casos, los datos a valorar se refieren a la entidad de formación, incluyendo los relativos a todos los centros de formación de los que es titular. En este caso se indica (CIF). En otros supuestos, los datos a valorar son los de los centros de formación considerados individualmente. En este caso se indica (centro de formación).

b.1.– Indicador de síntesis: hasta un máximo de 10 puntos.

Media de las tasas de satisfacción de una entidad de formación (CIF) por familia profesional obtenida en las programaciones formativas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dirigidas a personas desempleadas, finalizadas en el año 2015, independientemente del año de programación e inicio de las mismas.

En el supuesto de entidades de formación que no haya participado en las convocatorias, aprobadas por Lanbide, de ayudas de para la realización de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas, se le aplicarán 5 puntos.

b.2.– Certificaciones oficiales: hasta máximo de 7 puntos.

Conjunto de reconocimientos o acreditaciones oficiales que se encuentren en vigor vinculadas con la calidad, el medio ambiente, la seguridad y salud laboral, la igualdad de género y euskera que acrediten el logro de unos estándares homologados por la entidad solicitante (CIF).

b.3.– Resoluciones de concesión de ayudas a proyectos o convenios de colaboración en vigor con instituciones públicas o privadas, distintas de las gestionadas directamente por la Dirección de Formación para el Empleo de Lanbide, durante los años 2015 y 2016, en materia de empleo y formación: hasta un máximo de 5 puntos.

Número de resoluciones o convenios de concesión de subvenciones a proyectos que una entidad de formación (CIF) haya obtenido o suscrito con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y gestionadas por la Dirección de Activación Laboral o por Hobetuz como entidad colaboradora o con otras instituciones u órganos, tales como el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura o el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, así como con otras Administraciones Públicas Vascas o con otras Administraciones Públicas en materia de empleo y formación, asociaciones sectoriales de empresas, etc., en aras a dar respuesta a las necesidades derivadas del colectivo de personas o sectores productivos a los que atiende.

b.4.– Diversificación de la acreditación-inscripción: hasta un máximo de 3 puntos.

Entendida como la tipología de especialidades formativas que una entidad de formación (centro de formación) tiene registradas, en el momento de solicitar la subvención por la realización de las acciones formativas en su Plan de Formación.

b.5.– Solvencia de impartición acreditada por la entidad solicitante: hasta un máximo de 35 puntos.

Se calculará en base a los siguientes subcriterios:

b.5.1.– Hasta un máximo de 10 puntos: número de personas formadas por cada entidad (CIF) al amparo de convocatorias de ayudas aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo destinadas a financiar la formación de oferta dirigida a personas desempleadas. Se considerará la media de las acciones de las programaciones de los años 2013, 2014 y 2015.

b.5.2.– Hasta un máximo de 5 puntos: N.º personas formadas al amparo de otras convocatorias de ayudas de otras instituciones que desarrollen actuaciones en el ámbito de la formación para el empleo o de convenios suscritos con las mismas, dirigidos a personas desempleadas, calculado por entidad de formación (CIF). No se considerarán los datos de las entidades de formación públicas que desarrollen los planes formativos de la institución de la que dependan. Se considerará la media de las acciones de las programaciones de los años 2013, 2014 y 2015.

b.5.3.– Hasta un máximo de 10 puntos: N.º personas participantes en convocatorias de los programas Lehen Aukera y Hezibi aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. En la convocatoria de Lehen Aukera se sumará el número de personas captadas y el número de personas gestionadas por cada entidad en los años 2014 y 2015. En el programa Hezibi, se sumará el n.º

de personas que cursaron una acción formativa subvencionada de Lanbide en esta modalidad en los años 2013, 2014 y 2015. Este subcriterio será calculado por cada entidad de formación (CIF).

b.5.4.– Índice de empleabilidad del conjunto de las acciones subvencionadas a una entidad formativa en convocatorias de ayudas aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas y calculado en base a la entidad de formación (CIF) en cada familia profesional: hasta un máximo de 10 puntos.

Entendido como:  $(\text{Tasa de éxito formativo} \times K1) + (\text{Tasa de inserción por cuenta ajena} \times K2) + (\text{Tasa de multiparticipación} \times K3)$ , donde:

– K1, K2 y K3, corresponde al peso dado a cada una de las tasas calculadas en relación al nivel de cualificación. Este se determina en función al nivel académico mínimo de entrada requerido a las personas participantes.

– Tasa de éxito formativo de la acción formativa: N.º de personas que concluyen la formación con resultado positivo sobre el total de participantes que inician la acción formativa.

– Tasa de inserción por cuenta ajena: N.º de personas que finalizan la acción formativa y que han obtenido un contrato por cuenta ajena iniciado dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa.

– Tasa de multiparticipación: N.º de personas que realizan un itinerario formativo, es decir que, concatenan una segunda acción formativa para el empleo en los seis meses siguientes a la finalización del curso.

En el supuesto de entidades de formación que no haya participado en las convocatorias, aprobadas por Lanbide, de ayudas para la realización de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas, se le aplicarán 5 puntos.

#### C.– Criterio de ponderación comarcal.

El objeto del criterio empleado en este apartado es el de procurar el equilibrio de comarcal de la programación entre las diferentes acciones formativas a subvencionar, de forma que se cubran los objetivos planificados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Plan Estratégico de Lanbide 2013-2016 y su Plan de Gestión Anual 2016 y que se garantice que la oferta formativa de una determinada familia profesional se extienda como mínimo a tres comarcas diferentes dentro de cada Territorio Histórico, siempre que existan solicitudes que lo hagan posible.

Para la aplicación de este criterio se procederá de la siguiente manera:

Primero.– Una vez que hayan sido valoradas y ordenadas las solicitudes en aplicación de los criterios A y B y, teniendo en cuenta los límites presupuestarios, se haya obtenido la propuesta de oferta formativa a subvencionar, se analizarán las familias profesionales y se detectará aquellas que no tengan representación en un mínimo de tres comarcas por cada Territorio Histórico y, sin embargo, se hallen sobrerrepresentadas (más de una acción formativa) en una o dos comarcas (comarca saturada).

Segundo.– Se comprobará la existencia de solicitudes a las que, en principio, no haya alcanzado el crédito presupuestario, relativas a la misma especialidad formativa en otra u otras dos comarcas diferentes de mismo Territorio (según falte una o dos para alcanzar el mínimo de tres).

Tercero.– Tendrán prioridad para acceder finalmente a la subvención la o las solicitudes a que se refiere en punto segundo anterior, por orden de puntuación, sobre la o las de peor puntuación de la comarca o comarcas saturadas, en el número necesario para alcanzar a subvencionar el mínimo de una acción formativa en tres comarcas diferentes del mismo Territorio Histórico.

En el Anexo IV se relacionan las comarcas a tener en cuenta a estos efectos.

2.– En el supuesto de empate, tendrá prioridad aquella solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración b.5.4. Si persistiese el empate, tendrá prioridad aquella con mayor puntuación en el criterio de valoración b.5.3. Como último criterio de desempate se aplicará el de mayor puntuación en el criterio de valoración b.1.

3.– Las acciones formativas, para ser subvencionadas, deberán reunir un mínimo de 30 puntos obtenidos de su adecuación a los indicadores A y B especificados en el Anexo IV. Cuando la misma no supere la puntuación indicada será desestimada.

Artículo 9.– Selección de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– La preselección de las personas participantes en las acciones formativas la realizará Lanbide-Servicio Vasco de Empleo entre las candidatas a participar en cada curso.

Las personas candidatas podrán proceder de las siguientes vías:

a) Solicitantes del curso, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o bien a través de la página web de este organismo autónomo, [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus), en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir los y las solicitantes a las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.

b) Demandantes de empleo (y perceptores de la RGI) a los que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito el curso dentro de su itinerario formativo.

c) Demandantes de empleo convocados por Lanbide para cursar una acción formativa conformada con los módulos formativos restantes para completar un certificado de profesionalidad.

En las acciones formativas con compromiso de contratación, la empresa o asociación beneficiaria remitirá, con carácter previo, a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el perfil de las personas que se corresponda con sus necesidades de contratación.

2.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo remitirá, en el plazo acordado con la entidad impartidora, a los/as candidatos/as inscritos para que el proceso de selección pueda realizarse con antelación suficiente al inicio de los mismos y con las debidas garantías.

3.– Para participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional. Asimismo, para participar en otras acciones formativas relativas a especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas, las personas candidatas han de reunir las condiciones de acceso fijadas para cada especialidad en el catálogo.

4.– La selección final de los alumnos/as participantes en los cursos la llevará a cabo la empresa o entidad beneficiaria partir de los/as de candidatos/as remitidos/as desde Lanbide e incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el

nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes.

5.– Una vez realizada, en su caso, la prueba, y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas, excepto en aquellas con compromiso de contratación, se procederá de la siguiente manera:

a) Itinerarios formativos de certificados de profesionalidad.

– Si se imparte un certificado de profesionalidad completo tendrán prioridad las personas que no tengan ningun módulo formativo acreditado.

– Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad aquellas personas que tengan algún módulo formativo acreditado con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. En este caso, tendrán prioridad las personas que tengan superados el resto de los módulos del certificado de profesionalidad. En el supuesto de acciones formativas vinculadas a un itinerario completo, las personas que han participado en la primera acción tendrán prioridad para incorporarse a las siguientes fases formativas de este itinerario.

– En aquellos certificados de profesionalidad relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres. La tabla que contiene dichos ámbitos se publicará en la web de Lanbide, <http://www.lanbide.euskadi.eus>, el mismo día de la publicación de la presente convocatoria.

b) Itinerarios formativos de formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad:

En el supuesto de acciones formativas vinculadas a un itinerario completo, las personas que han participado en la primera acción tendrán prioridad para incorporarse a las siguientes fases formativas de este itinerario.

6.– De entre las personas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece una prioridad por colectivos, en el siguiente orden de prelación:

6.1.– Personas desempleadas:

a) En primer lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad las personas con bajo nivel de cualificación: jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas prioritariamente desempleadas (53% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; perceptores de las ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (Plan PREPARA) y en el programa de Activación para el Empleo (PAE), personas prioritariamente desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

b) En segundo lugar, resto de personas prioritariamente desempleadas, en general.

c) En tercer lugar, personas prioritariamente desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, para asistir a la acción formativa.

## 6.2.– Personas ocupadas.

a) En primer lugar y hasta un 53%, se priorizará la participación de mujeres en los procesos de selección con el fin de atender a lo indicado en normativa sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) En segundo lugar, las personas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

7.– Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de personas que cumplan los requisitos de acceso al curso.

8.– Una vez finalizada la selección, las empresas y entidades beneficiarias deberán comunicar el resultado de la misma a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo informático de gestión y las instrucciones dictadas al respecto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

9.– La entidad de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a las personas candidatas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar al alumnado su participación en los cursos.

## Artículo 10.– Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos y el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por Gobierno Vasco.

3.– Las personas participantes recibirán el primer día de clase, el calendario del curso, el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, cuya recepción firmarán.

4.– Las alumnas y los alumnos participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, la empresa o entidad beneficiaria se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes.

5.– Los alumnos no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien con motivo de situación grave familiar sobrevenida.

## Artículo 11.– Causas y procedimiento de exclusión del alumnado.

1.– Constituirán causas de exclusión del alumnado:

a) La inasistencia acumulada del 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.

b) La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.

2.– El procedimiento para la exclusión del alumnado será el siguiente:

El centro de formación comunicará al técnico/a de formación la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo establecido al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno/a durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento. En la resolución se recogerá el pie de recurso correspondiente.

La semana en la cual algún alumno/a supere el 25% de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa, el centro de formación lo comunicará a la Dirección de Formación para el empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide, a los efectos del inicio del procedimiento de exclusión. En el supuesto de que le restase por cursar un módulo completo y la inasistencia superior al 25% se haya debido a una causa justificada (como puede ser enfermedad o inicio de la actividad laboral), se podrá valorar la posibilidad de que la persona curse el módulo restante, teniendo en cuenta que dicho alumno/a no podrá ser considerado/a como justificado/a en la liquidación de la acción formativa.

Cuando un alumno/a deje de asistir a la acción formativa y haya superado el 25% de inasistencia, el centro lo comunicará a Lanbide y se procederá a darle de baja de oficio sin necesidad de realizar el procedimiento de exclusión.

Artículo 12.– Ejecución de las acciones formativas y acreditación de las competencias obtenidas.

1.– La entidad o empresa beneficiaria de la subvención deberá llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y según los modelos que proporciona Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, utilizando el aplicativo informático de formación de este organismo autónomo (LAN-F) para comunicar el inicio, cualquier modificación posterior y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes. Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días naturales.

2.– Podrán asistir a la acción formativa dos alumnos/as adicionales a los subvencionados, sin derecho a subvención por ellos, en aquellas entidades de formación que así lo soliciten en los quince días siguientes a la resolución de la convocatoria, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido si se trata de la impartición de un certificado de profesionalidad.

3.– Las empresas y entidades beneficiarias entregarán al inicio del curso a todos/as los/las participantes en las acciones formativas al menos:

- Un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad.
- El material de escritorio necesario para el correcto desarrollo del curso y
- Los elementos de protección que sean precisos.

4.– Si se produjeran abandonos en el alumnado se podrán incorporar otros/as alumnos/as a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Los/as alumnos/as que se incorporen a las acciones formativas ya iniciadas, deberán disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir el curso con aprovechamiento sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido, y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que estos/as poseen el mínimo nivel exigible para poder seguir la acción formativa de manera adecuada.

5.– Respecto a las personas prioritariamente desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas perceptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, las empresas y entidades beneficiarias responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las renuncias, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

6.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará a cada participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, según el modelo establecido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el que, como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas.

7.– Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad la evaluación del alumno se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que ésta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación (se facilitará modelo en el aplicativo informático LAN-F).

Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales.

Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

Las personas formadoras reflejarán documentalmente en un informe los resultados obtenidos por las/os alumnas/os en la evaluación de cada uno de los módulos formativos, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos (se facilitará modelo en el aplicativo informático LAN-F).

Una vez impartido el módulo se cumplimentará el Acta de Evaluación con el resultado obtenido por cada participante a través del aplicativo informático LAN-F, en términos de «apta/o», «apta/o no acreditable» o «no apta/o».

En la modalidad de teleformación, además de lo establecido anteriormente con carácter general, la evaluación de los módulos formativos será realizada por las personas tutoras-formadoras mediante un seguimiento del proceso de aprendizaje y una prueba de evaluación final de carácter presencial. El seguimiento del proceso de aprendizaje incluirá el análisis de las actividades y trabajos presentados en la plataforma virtual y realizados a lo largo de la acción formativa así como la participación en las herramientas de comunicación que se establezcan. Los criterios de evaluación establecidos de forma cuantificada de cada una de las actividades que intervienen en el proceso de aprendizaje se aplicarán según lo definido en el proyecto formativo.

El seguimiento y evaluación de los/as alumnos/as durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo recibirán una certificación obtenida a través del aplicativo LAN-F.

Al finalizar el curso, se entregará a los participantes la Acreditación Parcial Acumulable (APA) correspondientes a los módulos formativos superados y se iniciará el procedimiento para la obtención del certificado de profesionalidad si lo hubiera completado.

Si el alumno/a finaliza el curso con evaluación negativa, se le entregará un certificado de asistencia al mismo y, en su caso, las APAs (Acreditaciones Parciales Acumulables) de los módulos formativos que hubiese superado.

El centro que imparta acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberá incluir en el aplicativo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo LAN-F los siguientes datos o documentos:

- En el plazo de 7 días hábiles desde el inicio del curso:
  - Planificación de la evaluación según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.
  - Los instrumentos de evaluación a utilizar, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación.
- En el plazo de 7 días hábiles tras su finalización:
  - Documentación on-Line en LAN-F, donde se recojan los resultados obtenidos por los/as alumnos/as según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.
  - Cumplimentar las actas de evaluación.

8.– Las entidades de formación beneficiarias de la subvención ejecutarán directamente las acciones formativas sin que puedan subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación

del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

En el supuesto de las acciones formativas con compromiso de contratación, cuando el beneficiario sea una empresa o asociación de empresas, podrán impartir la formación con medios propios o recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin. Asimismo, podrán subcontratar hasta el 100% la actividad formativa con una entidad acreditada y/o inscrita, no considerándose subcontratación la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada.

En el caso de que recurra a la contratación, la empresa o asociación de empresas beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas cuando la cuantía de los contratos supere la de los contratos menores en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, la empresa o asociación de empresas beneficiaria deberá solicitar la autorización previa de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el caso de que el importe de la actividad formativa subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros o en el supuesto de que el contrato se vaya a celebrar con personas o entidades vinculadas con ella. En este último caso, además, la contratación ha de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización, aportará copia del contrato que se prevé suscribir, y será resuelta por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. La autorización se entenderá concedida si no es expresamente resuelta en el plazo de 20 días desde la presentación de su solicitud.

#### Artículo 13.– Prácticas profesionales no laborales.

1.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad la duración de las prácticas profesionales no laborales no podrá superar las 200 horas con carácter general.

2.– Cuando la formación vaya encaminada a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad:

– La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de formación práctica en centro de trabajo establecido en el Anexo II del Real Decreto regulador del Certificado de Profesionalidad. En el supuesto de que la duración y contenidos sean considerados insuficientes por la empresa, podrá ampliarse la práctica mediante un acuerdo adicional de práctica no laboral, sin que en ningún caso entre ambas prácticas puedan superarse las 200 horas de duración.

– Los centros/entidades de formación deberán prever la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y en ocupaciones relacionadas con la especialidad cursada, para el 100% del alumnado participante en los cursos, salvo para aquellos alumnos/as en quienes concurre alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

3.– Las prácticas profesionales se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de módulos formativos y siempre que se hayan superados los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de 2 meses cuando la acción formativa no esté asociada a la obtención de un certificado de profesionalidad y de 4 meses cuando la acción formativa sea conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, tras la finalización del curso. Por

motivos excepcionales y siempre que exista justificación Lanbide podrá autorizar el desarrollo de las prácticas profesionales de forma simultánea a la realización del resto de módulos formativos. Todo el alumnado que haya superado la acción formativa con resultado positivo podrán realizar prácticas no laborales o el módulo de formación práctica en centro de trabajo independientemente de su situación administrativa.

Aquellos alumnos y alumnas que hubieran iniciado las prácticas durante el transcurso de la acción formativa y su evaluación final resultase negativa podrán continuar las mismas. El abandono de la acción formativa da lugar al fin de la práctica profesional no laboral asociada a la misma.

4.– Cuando no se imparte el certificado de profesionalidad completo, se podrán realizar prácticas no laborales, pero no el módulo de formación en el centro de trabajo, salvo que la persona trabajadora tenga el resto de módulos formativos acreditados.

5.– La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de convenios o acuerdos dinamizados por los centros de formación entre las empresas y la entidad de formación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de las/os representantes legales de las/os trabajadores en la empresa el citado acuerdo, así como una relación del alumnado que participan en las mismas.

#### Artículo 14.– Seguimiento y control de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará, en colaboración con el centro impartidor, el seguimiento y control de las acciones formativas, que abarcará más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello se realizarán visitas al centro, donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se cumplen los requisitos establecidos o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

Se procurará realizar, al menos, dos visitas al curso por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

– Al inicio. En esta visita verificará las condiciones del centro impartidor, informará a los alumnos/as de todos los datos referentes al curso y su contenidos y desarrollo, de sus derechos y obligaciones y atenderá sus dudas y consultas.

– Al final del curso: verificará las condiciones del centro, pasará a los/as alumnos/as la encuesta final y les pedirá una valoración global del curso. Orientará a los alumnos sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas que se les puede ofrecer en ese momento, para un mejor acceso al mercado laboral.

El centro impartidor, antes del primer mes del curso remitirá a Lanbide:

– Informe sobre el funcionamiento del curso, verificando que se cumplen las condiciones de homologación y lo reflejado en la Comunicación de Inicio de Curso.

– Encuestas de calidad aplicadas a los/as alumnos/as junto con las observaciones que estos/as realicen.

Artículo 15.– Evaluación de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo llevará a cabo la evaluación de la calidad en la totalidad de las acciones formativas impartidas al amparo de esta convocatoria siguiendo un sistema de evaluación mixto. Este sistema de evaluación mixto recogerá información de dos fuentes diferenciadas:

A.– Los resultados medios obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por los propios alumnos/as, siguiendo lo preceptuado en la Resolución, de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo (BOE de 11 de junio de 2009). Estos cuestionarios los cumplimentarán los alumnos telemáticamente.

B.– La puntuación otorgada por la o él técnica/o de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante su visita al final de la acción formativa, de acuerdo con el documento modelo de «evaluación de la formación impartida por el centro/entidad de formación».

En cualquier caso, para evaluar la calidad de las acciones formativas impartidas, será preceptiva la elaboración de un indicador de síntesis para cada acción formativa impartida por el centro/entidad de formación. Este indicador de síntesis ponderará los resultados obtenidos a partir de las dos fuentes de información señaladas de acuerdo con la fórmula siguiente:

A= Puntuación media obtenida de los cuestionarios cumplimentados por los/as alumnos/as según Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.

B= Puntuación total otorgada por el técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo según el modelo que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.

No obstante, podrán también tenerse en cuenta, en su caso, otras fuentes de información como los resultados obtenidos de las acciones de evaluación de la calidad encomendadas a los propios centros/entidades de formación o a entidades externas.

Artículo 16.– Pago de la subvención.

La subvención concedida será abonada en dos pagos:

– Un primer pago, del 60%, una vez iniciada la acción formativa subvencionada y comprobado por parte de Lanbide, la disposición de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios y, en su caso, exigidos por la normativa reguladora de la formación profesional para el empleo, para llevar a cabo la impartición de las acciones formativa en los términos en que fue planteada y subvencionada.

– Un segundo pago, por el resto, hasta el 40%, se abonará en el ejercicio 2017, tras la finalización de la acción formativa, una vez justificada y liquidada la misma.

El primer pago anticipado está sujeto al régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.– Justificación y liquidación de la subvención.

1.– La liquidación de las ayudas se realizará en función de los y las participantes que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida.

La liquidación, en relación con la formación presencial, se calculara de la siguiente manera:

– Se multiplicará el módulo A por 15 alumnos/as siempre que el número de alumnas/os que iniciaron la formación esté comprendido entre los límites mínimos y máximos previstos en el artículo 3.6 y por las horas de formación impartidas.

– Al importe anterior se le sumará el importe resultante de multiplicar el módulo B por el número real de alumnas/os que han participado en la acción formativa y por el número de horas de asistencia de cada alumna/o.

– Al valor final aplicando las dos operaciones anteriores, se incrementará el porcentaje correspondientes a los gastos indirectos, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de subvención destinado a cubrir los gastos indirectos puede superar el 10% del coste total justificado en los términos de esta liquidación.

En el supuesto de teleformación:

– Se multiplicará la suma de los módulos A y B por el n.º de alumnas/os que han participado en la acción formativa y por las horas de formación impartidas.

– El importe anterior se incrementará en el porcentaje correspondientes a los gastos indirectos, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de subvención destinado a cubrir los gastos indirectos puede superar el 10% del coste total justificado en los términos de esta liquidación.

2.– La empresa o entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la documentación justificativa de la realización de la acción formativa en el plazo máximo de 15 días tras su finalización, que consistirá en lo siguiente:

– Certificado de la empresa o entidad beneficiaria que incorpore un cuadro resumen del número de horas lectivas efectivamente realizadas por cada alumno/a con el cálculo del importe que corresponde en aplicación de los módulos económicos establecidos y de los criterios previstos en el punto 1 de este artículo.

– Hojas de asistencia a las horas de formación firmadas por los alumnos y alumnas como soporte de las horas imputadas.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá al beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 18.– Seguimiento y control: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas a lo largo del articulado de esta convocatoria, las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de

Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– En particular, los beneficiarios de las ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación y control que lleven a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, facilitando el acceso a locales e instalaciones y el contacto con los y las participantes de las acciones formativas y demás personas que se considere necesario entrevistar.

3.– En el marco de esta obligación general de aceptación de actuaciones de control, el beneficiario está obligado a:

– Aportar cualquier información relativa a la ejecución de la iniciativa financiada o su viabilidad, así como cumplimentar y remitir la documentación de seguimiento que le sea requerida.

– Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras Instituciones que afecten a toda o parte de la actividad subvencionada en la presente convocatoria.

– Comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de la actividad subvencionada, así como la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá establecer, además del seguimiento de la acción durante su desarrollo, un plan de auditorías e inspecciones destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como a constatar las condiciones reales de ejecución de las acciones subvencionadas.

Artículo 19.– Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de tal alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 20.– Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas obtenidas a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste efectivo de las acciones formativas subvencionadas. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Artículo 21.– Reintegro de subvenciones.

1.– No será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.
- d) Facilitar datos sobre las condiciones de ejecución de las acciones subvencionadas no ajustados a la realidad.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos fijados en esta convocatoria.

2.— El procedimiento de reintegro se iniciará por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la empresa o entidad beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

3.— Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro es de doce meses.

4.— Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 22.— Normativa supletoria en el supuesto de impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad. En particular, en la modalidad de teleformación.

En el supuesto de impartición de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en lo no previsto en esta convocatoria es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla y, en particular, para la modalidad de teleformación, en relación con todos aquellos aspectos regulados en esta convocatoria para los que tales normativas establecen condiciones particulares.

Artículo 23.— Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado «Subvenciones empleo y formación», regulado en la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido al Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (c/ José Atxotegi, 1 de Vitoria-Gasteiz).

jueves 16 de junio de 2016

## ANEXO I

## DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

<b>1.-</b>	<b>Por territorio</b>		<b>32.999.908,00</b>
	Araba	15,85%	5.230.485,42
	Bizkaia	54,51%	17.988.249,85
	Gipuzkoa	29,64%	9.781.172,73
<b>2.-</b>	<b>Por tipo de actuación subvencionable: acciones formativas</b>		<b>32.999.908,00</b>
	Para la adquisición de competencias básicas y transversales	30%	9.899.972,40
	Para la adquisición de cualificación (cualificantes)	70%	23.099.935,60
<b>3.-</b>	<b>Por familia profesional: acciones cualificantes</b>		<b>23.099.935,60</b>
	FAMILIA		
	ADG (Administración y gestión)	9,00%	2.078.994,20
	AFD (Actividades físicas y deportivas)	3,00%	692.998,07
	AGA (Agraria)	1,50%	346.499,03
	ARG (Artes gráficas)	2,00%	461.998,71
	ART (Artes y artesanías)	0,00%	0,00
	COM (Comercio y marketing)	5,00%	1.154.996,78
	ELE (Electricidad y electrónica)	4,50%	1.039.497,10
	ENA( Energía y agua)	1,00%	230.999,36
	EOC (Edificación y obra civil)	2,00%	461.998,71
	FME (Fabricación mecánica)	15,00%	3.464.990,34
	HOT (Hostelería y turismo)	10,50%	2.425.493,24
	IEX (Industrias extractivas)	0,50%	115.499,68
	IFC (Informática y comunicaciones)	6,05%	1.397.546,10
	IMA (Instalación y mantenimiento)	4,50%	1.039.497,10
	IMP (Imagen personal)	4,00%	923.997,42
	IMS (Imagen y sonido)	2,50%	577.498,39
	INA (Industrias alimentarias)	3,50%	808.497,75
	MAM (Madera, mueble y corcho)	1,80%	415.798,84
	MAP (Marítimo pesquera)	0,90%	207.899,42
	QUI (Química)	1,50%	346.499,03
	SAN (Sanidad)	1,50%	346.499,03
	SEA (Seguridad y Medioambiente)	3,25%	750.747,91
	SSC (Servicios socioculturales y a la comunidad)	9,50%	2.194.493,88
	TCP (Textil, confección y piel)	1,50%	346.499,03
	TMV (Transporte y mantenimiento de vehículos)	5,00%	1.154.996,78
	VIC (Vidrio y cerámica)	0,50%	115.499,68
<b>4.-</b>	<b>Por tipo de formación acreditable o no acreditable</b>		<b>32.999.908,00</b>
	Certificado de Profesionalidad	70%	23.099.935,60
	NO Certificado de Profesionalidad	30%	9.899.972,40
<b>5.-</b>	<b>Por nivel de cualificación</b>		<b>32.999.908,00</b>
	N0	10%	3.299.990,80
	N1	20%	6.599.981,60
	N2	50%	16.499.954,00
	N3	20%	6.599.981,60

## ANEXO II

### MÓDULOS ECONÓMICOS

#### A) MÓDULOS ECONÓMICOS PARA ACCIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD PRESENCIAL.

**1.– El módulo global por cada acción formativa presencial es la suma de 3 componentes:**

a) Módulo A: Coste de personal.

Este concepto de coste directo recoge el coste del personal docente, de tutoría y de jefatura de estudios. El módulo A dependerá de los convenios colectivos aplicables a las diferentes entidades de formación, según se establece en la siguiente tabla.

Cuando una entidad de formación contrate su personal en régimen de autónomos le será de aplicación el módulo del 3,00 €/h/alumno.

Convenio colectivo	€/h/alumno subvencionable
Convenio colectivo de Ikastolas de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa	5,35
Convenio colectivo de los Centros de enseñanza de iniciativa social de la Comunidad Autónoma del País Vasco	4,92
Udalhitz	4,56
VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privadas sostenidas total o parcialmente con Fondos Públicos	3,29
Convenio Colectivo de oficinas y despachos de Gipuzkoa y Álava	3,07
Intervención social de Gipuzkoa	3,08
Convenio del sector de Intervención social de Álava	3,08
IV Convenio de Intervención social de Bizkaia	3,00
Otros convenios colectivos o de empresa	3,00

En el supuesto de que el número de participantes en las acciones formativas esté ajustado al número máximo de 20 y mínimo de 10 participantes, este módulo de aplicará a un número fijo de 15 alumnos/as.

En los supuestos excepcionales a que se refiere el apartado b) del art. 3.6 de la convocatoria, el módulo económico previsto se multiplicará por el número real de participantes.

b) Módulo B: Gastos de funcionamiento.

b.1.– Este módulo incluye dos tipos de costes directos:

b.1.1.– Costes de mantenimiento que engloba conceptos como: reposición de mobiliario, reparaciones, publicidad, comunicaciones, reuniones y cursos, gestión con empresas, libros y publicaciones, amortizaciones y alquileres de inmuebles y equipamientos.

b.1.2.– Costes de material didáctico específico calculados por la familia profesional y el nivel de cualificación a la que corresponde la acción formativa.

jueves 16 de junio de 2016

## b.2.– Resumen especialidades por módulo B.

## b.2.1.– Para Certificados de Profesionalidad:

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>ADGD0108</b>	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	3	550	<b>1,30</b>
<b>ADGD0110</b>	Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios	3	700	<b>1,30</b>
<b>ADGD0208</b>	Gestión integrada de recursos humanos	3	670	<b>1,30</b>
<b>ADGD0210</b>	Creación y gestión de microempresas	3	480	<b>1,30</b>
<b>ADGD0308</b>	Actividades de gestión administrativa	2	800	<b>1,30</b>
<b>ADGG0108</b>	Asistencia a la dirección	3	530	<b>1,30</b>
<b>ADGG0208</b>	Actividades administrativas en la relación con el cliente	2	680	<b>1,30</b>
<b>ADGG0308</b>	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	3	670	<b>1,30</b>
<b>ADGG0408</b>	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	390	<b>1,30</b>
<b>ADGG0508</b>	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	1	360	<b>1,30</b>
<b>ADGN0108</b>	Financiación de empresas	3	550	<b>1,30</b>
<b>ADGN0110</b>	Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados	3	690	<b>1,30</b>
<b>ADGN0208</b>	Comercialización y administración de productos y servicios financieros	3	720	<b>1,30</b>
<b>ADGN0210</b>	Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares	3	690	<b>1,30</b>
<b>AFDA0109</b>	Guía por Itinerarios en Bicicleta	2	340	<b>2,80</b>
<b>AFDA0110</b>	Acondicionamiento Físico en Grupo con Soporte Musical	3	470	<b>1,50</b>
<b>AFDA0111</b>	Fitness acuático e hidrocinesia	3	630	<b>1,50</b>
<b>AFDA0112</b>	Guía por barrancos secos o acuáticos.	2	500	<b>2,80</b>
<b>AFDA0209</b>	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	2	500	<b>2,80</b>
<b>AFDA0210</b>	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	3	470	<b>1,50</b>
<b>AFDA0211</b>	Animación físico-deportiva y recreativa	3	470	<b>1,50</b>
<b>AFDA0212</b>	Guía de espeleología	2	510	<b>2,80</b>
<b>AFDA0310</b>	Actividades de natación	3	590	<b>1,50</b>
<b>AFDA0311</b>	Instrucción en yoga	3	430	<b>1,50</b>
<b>AFDA0411</b>	Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad	3	620	<b>1,50</b>
<b>AFDA0611</b>	Guía por itinerarios de baja y media montaña	2	490	<b>2,80</b>
<b>AFDP0109</b>	Socorrismo en instalaciones acuáticas	3	290	<b>2,80</b>
<b>AFDP0111</b>	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables	2	370	<b>2,80</b>
<b>AFDP0209</b>	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	3	340	<b>2,80</b>
<b>AFDP0211</b>	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos	3	540	<b>1,50</b>
<b>AGAC0108</b>	Cultivos herbáceos	2	560	<b>2,80</b>
<b>AGAF0108</b>	Fruticultura	2	560	<b>2,80</b>
<b>AGAG0108</b>	Producción avícola intensiva	2	210	<b>2,80</b>
<b>AGAG0208</b>	Producción cunícula intensiva	2	180	<b>2,80</b>
<b>AGAH0108</b>	Horticultura y floricultura	2	560	<b>2,80</b>
<b>AGAJ0108</b>	Actividades auxiliares en floristería	1	310	<b>1,70</b>
<b>AGAJ0109</b>	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales	3	430	<b>2,80</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>AGAJ0110</b>	Actividades de floristería	2	440	<b>2,80</b>
<b>AGAJ0208</b>	Arte floral y gestión de las actividades de floristería	3	560	<b>2,80</b>
<b>AGAJ0308</b>	Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos	3	440	<b>2,80</b>
<b>AGAN0108</b>	Ganadería ecológica	2	410	<b>2,80</b>
<b>AGAN0109</b>	Cuidados y manejo del caballo	2	510	<b>3,20</b>
<b>AGAN0110</b>	Doma básica del caballo	2	540	<b>3,20</b>
<b>AGAN0111</b>	Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para investigación	2	330	<b>3,20</b>
<b>AGAN0112</b>	Asistencia en los controles sanitarios en mataderos, establecimientos de manipulación de caza y salas de despiece	3	750	<b>1,90</b>
<b>AGAN0208</b>	Cría de caballos	3	630	<b>3,20</b>
<b>AGAN0210</b>	Herrado de equinos	3	670	<b>3,20</b>
<b>AGAN0211</b>	Apicultura	2	370	<b>3,20</b>
<b>AGAN0212</b>	Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otros fines científicos	3	630	<b>3,20</b>
<b>AGAN0311</b>	Gestión de la producción ganadera	3	670	<b>3,20</b>
<b>AGAN0312</b>	Cuidados de animales salvajes, de zoológicos y acuarios	2	420	<b>3,20</b>
<b>AGAN0411</b>	Producción de animales cinegéticos	2	410	<b>3,20</b>
<b>AGAN0511</b>	Gestión de la producción de animales cinegéticos	3	530	<b>3,20</b>
<b>AGAO0108</b>	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	250	<b>1,70</b>
<b>AGAO0208</b>	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2	390	<b>2,80</b>
<b>AGAO0308M</b>	Jardinería y restauración del paisaje	3	540	<b>2,80</b>
<b>AGAP0108</b>	Producción porcina de reproducción y cría	2	240	<b>2,80</b>
<b>AGAP0208</b>	Producción porcina de recría y cebo	2	210	<b>2,80</b>
<b>AGAR0108</b>	Aprovechamientos forestales	2	520	<b>2,80</b>
<b>AGAR0109</b>	Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas	3	530	<b>2,80</b>
<b>AGAR0110</b>	Gestión de aprovechamientos forestales	3	550	<b>2,80</b>
<b>AGAR0111</b>	Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola	2	490	<b>2,80</b>
<b>AGAR0208</b>	Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas	2	410	<b>2,80</b>
<b>AGAR0209</b>	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	1	230	<b>1,70</b>
<b>AGAR0211</b>	Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas	3	660	<b>2,80</b>
<b>AGAR0309</b>	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	1	230	<b>1,70</b>
<b>AGAU0108</b>	Agricultura ecológica	2	450	<b>2,80</b>
<b>AGAU0110</b>	Producción de semillas y plantas en vivero	2	500	<b>2,80</b>
<b>AGAU0111</b>	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria	2	590	<b>2,80</b>
<b>AGAU0112</b>	Producción y recolección de setas y trufas	2	720	<b>2,80</b>
<b>AGAU0208</b>	Gestión de la producción agrícola	3	780	<b>2,80</b>
<b>AGAU0210</b>	Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero	3	500	<b>2,80</b>
<b>AGAU0211</b>	Gestión de la producción y recolección de setas y trufas	3	790	<b>2,80</b>
<b>AGAX0108</b>	Actividades auxiliares en ganadería	1	390	<b>1,70</b>
<b>AGAX0208</b>	Actividades auxiliares en agricultura	1	330	<b>1,70</b>
<b>ARGA0110</b>	Grabado calcográfico y xilográfico	2	400	<b>1,30</b>
<b>ARGA0111</b>	Litografía	2	370	<b>1,30</b>
<b>ARGA0112</b>	Grabado y técnicas de estampación	3	720	<b>1,50</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>ARGA0211</b>	Encuadernación artística	3	630	<b>1,50</b>
<b>ARGA0311</b>	Serigrafía Artística	2	490	<b>1,30</b>
<b>ARGC0109</b>	Guillotinado y plegado	2	330	<b>1,70</b>
<b>ARGC0110</b>	Operaciones de encuadernación industrial en rústica y tapa dura	2	380	<b>1,70</b>
<b>ARGC0112</b>	Gestión de la producción en encuadernación industrial	3	580	<b>1,50</b>
<b>ARGC0209</b>	Operaciones en trenes de cosido	2	360	<b>1,70</b>
<b>ARGG0110</b>	Diseño de productos gráficos	3	560	<b>1,50</b>
<b>ARGG0212</b>	Ilustración	3	670	<b>1,50</b>
<b>ARGI0109</b>	Impresión en offset	2	440	<b>1,70</b>
<b>ARGI0110</b>	Impresión en flexografía	2	330	<b>1,70</b>
<b>ARGI0112</b>	Gestión de la producción en procesos de impresión	3	730	<b>1,50</b>
<b>ARGI0209</b>	Impresión digital	2	320	<b>1,70</b>
<b>ARGI0210</b>	Impresión en huecogrado	2	330	<b>1,70</b>
<b>ARGI0309</b>	Reprografía	1	220	<b>1,50</b>
<b>ARGI0310</b>	Impresión en serigrafía y tampografía	2	330	<b>1,70</b>
<b>ARGN0109</b>	Producción editorial	3	380	<b>1,30</b>
<b>ARGN0110</b>	Desarrollo de productos editoriales multimedia	3	490	<b>1,30</b>
<b>ARGN0210</b>	Asistencia a la edición	3	490	<b>1,30</b>
<b>ARGP0110</b>	Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión	2	500	<b>1,70</b>
<b>ARGP0112</b>	Gestión de la producción en procesos de preimpresión	3	670	<b>1,50</b>
<b>ARGP0210</b>	Imposición y obtención de la forma impresora	2	370	<b>1,70</b>
<b>ARGT0109</b>	Troquelado	2	250	<b>1,70</b>
<b>ARGT0111</b>	Operaciones de manipulado y finalización de productos gráficos	1	220	<b>1,50</b>
<b>ARGT0112</b>	Gestión de la producción en transformados de papel, cartón y otros soportes gráficos	3	550	<b>1,50</b>
<b>ARGT0211</b>	Operaciones auxiliares en industrias gráficas	1	240	<b>1,50</b>
<b>ARGT0311</b>	Elaboración de cartón ondulado	2	340	<b>1,30</b>
<b>ARGT0411</b>	Fabricación de complejos, envases, embalajes y otros artículos de papel y cartón	2	520	<b>1,70</b>
<b>ARTA0111</b>	Talla de elementos decorativos en madera	2	380	<b>2,10</b>
<b>ARTA0112</b>	Elaboración de obras de forja artesanal	2	430	<b>2,10</b>
<b>ARTB0112</b>	Reposición, montaje y mantenimiento de elementos de relojería fina	2	340	<b>2,10</b>
<b>ARTB0211</b>	Reparación de Joyería	2	510	<b>2,10</b>
<b>ARTG0112</b>	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-meta	2	560	<b>2,10</b>
<b>ARTG0212</b>	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-madera	2	560	<b>2,10</b>
<b>ARTG0312</b>	Mantenimiento y reparación de instrumentos musicales de cuerda	3	730	<b>1,30</b>
<b>ARTG0412</b>	Afinación y armonización de pianos	3	730	<b>1,30</b>
<b>ARTG0512</b>	Regulación de pianos verticales y de cola	3	910	<b>1,30</b>
<b>ARTN0109</b>	Elaborador de Objetos de Fibras Vegetales Elaboración Artesanal de Productos de Vidrio en Caliente Alfarería Artesanal Decoración Artesanal de Vidrio Mediante Aplicación de Color	2	580	<b>2,10</b>
<b>ARTN0110</b>	Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales	1	260	<b>1,30</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>ARTN0111</b>	Moldes y matricerías artesanales para cerámica	3	500	<b>1,70</b>
<b>ARTN0209</b>	Alfarería Artesanal	2	520	<b>2,10</b>
<b>ARTN0210</b>	Decoración artesanal de vidrio mediante aplicación de color	2	460	<b>2,10</b>
<b>ARTN0309</b>	Transformación artesanal de vidrio en frío	2	590	<b>2,10</b>
<b>ARTR0112</b>	Restauración y reparación de relojes de época, históricos y autómatas	3	630	<b>1,30</b>
<b>ARTU0110</b>	Maquinaria escénica para el espectáculo en vivo	3	710	<b>1,90</b>
<b>ARTU0111</b>	Utilería para el espectáculo en vivo	3	710	<b>1,90</b>
<b>ARTU0112</b>	Construcción de decorados para espectáculos en vivo, eventos y audiovisuales	3	720	<b>1,90</b>
<b>ARTU0212</b>	Asistencia a la dirección técnica de espectáculos en vivo y eventos	3	450	<b>1,90</b>
<b>COML0109</b>	Tráfico de mercancías por carretera	3	440	<b>1,30</b>
<b>COML0110</b>	Actividades auxiliares de almacén	1	170	<b>3,20</b>
<b>COML0111</b>	Tráfico de viajeros por carretera	3	370	<b>1,30</b>
<b>COML0209</b>	Organización del transporte y la distribución	3	340	<b>1,50</b>
<b>COML0210</b>	Gestión y control del aprovisionamiento	3	370	<b>1,50</b>
<b>COML0211</b>	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	3	550	<b>1,50</b>
<b>COML0309</b>	Organización y gestión de almacenes	3	310	<b>1,50</b>
<b>COMM0110</b>	Marketing y compraventa internacional	3	710	<b>1,50</b>
<b>COMM0111</b>	Asistencia a la investigación de mercados	3	430	<b>1,50</b>
<b>COMM0112</b>	Gestión de marketing y comunicación	3	730	<b>1,50</b>
<b>COMP0108</b>	Implantación y animación de espacios comerciales	3	310	<b>1,50</b>
<b>COMT0110</b>	Atención al cliente, consumidor o usuario	3	420	<b>1,50</b>
<b>COMT0111</b>	Gestión comercial inmobiliaria	3	540	<b>1,30</b>
<b>COMT0112</b>	Actividades de gestión del pequeño comercio	2	450	<b>1,30</b>
<b>COMT0210</b>	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	3	620	<b>1,50</b>
<b>COMT0211</b>	Actividades auxiliares de comercio	1	230	<b>1,30</b>
<b>COMT0311</b>	Control y formación en consumo	3	460	<b>1,30</b>
<b>COMT0411</b>	Gestión comercial de ventas	3	530	<b>1,50</b>
<b>COMV0108</b>	Actividades de venta	2	510	<b>1,30</b>
<b>ELEE0108</b>	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	1	140	<b>1,70</b>
<b>ELEE0109</b>	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	2	840	<b>1,70</b>
<b>ELEE0110</b>	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	3	440	<b>1,50</b>
<b>ELEE0209</b>	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	2	410	<b>1,70</b>
<b>ELEE0210</b>	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión	3	610	<b>1,50</b>
<b>ELEE0310</b>	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios	3	620	<b>1,50</b>
<b>ELEE0410</b>	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie	3	560	<b>1,50</b>
<b>ELEE0510</b>	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior	3	560	<b>1,50</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>ELEE0610</b>	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior	3	540	<b>1,50</b>
<b>ELEM0110</b>	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	3	550	<b>1,90</b>
<b>ELEM0111</b>	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	2	360	<b>1,70</b>
<b>ELEM0210</b>	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	3	530	<b>1,90</b>
<b>ELEM0211</b>	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	3	430	<b>1,70</b>
<b>ELEM0311</b>	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	390	<b>2,10</b>
<b>ELEM0411</b>	Mantenimiento de electrodomésticos	2	420	<b>2,10</b>
<b>ELEM0511</b>	Desarrollo de proyectos de sistemas domóticos e inmóticos	3	430	<b>1,70</b>
<b>ELEQ0108</b>	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	2	480	<b>1,70</b>
<b>ELEQ0111</b>	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	310	<b>1,70</b>
<b>ELEQ0208</b>	Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	3	620	<b>1,70</b>
<b>ELEQ0211</b>	Reparación de equipos electrónicos de audio y vídeo	2	500	<b>1,70</b>
<b>ELEQ0311</b>	Mantenimiento de equipos electrónicos	3	600	<b>1,50</b>
<b>ELES0108</b>	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	2	330	<b>1,70</b>
<b>ELES0109</b>	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	2	270	<b>1,70</b>
<b>ELES0110</b>	Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios	3	420	<b>1,70</b>
<b>ELES0111</b>	Montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía	2	510	<b>1,70</b>
<b>ELES0208</b>	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	1	300	<b>1,70</b>
<b>ELES0209</b>	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	2	340	<b>1,70</b>
<b>ELES0210</b>	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios	3	600	<b>1,70</b>
<b>ELES0211</b>	Montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión	2	360	<b>1,70</b>
<b>ELES0311</b>	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión	3	600	<b>1,70</b>
<b>ELES0411</b>	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía	3	690	<b>1,50</b>
<b>ENAA0109</b>	Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	3	430	<b>1,70</b>
<b>ENAA0112</b>	Gestión del uso eficiente del agua	3	680	<b>1,70</b>
<b>ENAC0108</b>	Eficiencia energética de edificios	3	800	<b>1,70</b>
<b>ENAE0108</b>	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2	420	<b>1,70</b>
<b>ENAE0111</b>	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	1	420	<b>1,90</b>
<b>ENAE0208</b>	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	2	420	<b>2,10</b>
<b>ENAE0308</b>	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	3	470	<b>1,70</b>
<b>ENAE0408</b>	Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos	3	460	<b>1,70</b>
<b>ENAE0508</b>	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	3	470	<b>1,70</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>ENAL0108</b>	Gestión de la operación en centrales termoeléctricas	3	670	<b>1,70</b>
<b>ENAL0110</b>	Gestión de la operación en centrales hidroeléctricas	3	650	<b>1,70</b>
<b>ENAL0210</b>	Gestión del montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas	3	540	<b>1,70</b>
<b>ENAS0108</b>	Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas	2	370	<b>2,10</b>
<b>ENAS0110</b>	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas	2	460	<b>2,10</b>
<b>ENAS0208</b>	Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas	3	440	<b>1,50</b>
<b>ENAT0108</b>	Montaje y mantenimiento de redes de agua	2	370	<b>3,30</b>
<b>EOCB0108</b>	Fábricas de albañilería	2	410	<b>3,30</b>
<b>EOCB0109</b>	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	1	360	<b>1,70</b>
<b>EOCB0110</b>	Pintura decorativa en construcción	2	560	<b>3,30</b>
<b>EOCB0111</b>	Cubiertas inclinadas	2	570	<b>3,30</b>
<b>EOCB0208</b>	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	280	<b>1,70</b>
<b>EOCB0209</b>	Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización	1	300	<b>1,70</b>
<b>EOCB0210</b>	Revestimientos con pastas y morteros en construcción	2	590	<b>3,30</b>
<b>EOCB0211</b>	Pavimentos y albañilería de urbanización	2	410	<b>3,30</b>
<b>EOCB0310</b>	Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción	2	670	<b>3,30</b>
<b>EOCB0311</b>	Pintura industrial en construcción	2	520	<b>3,30</b>
<b>EOCE0109</b>	Levantamientos y replanteos	3	480	<b>1,70</b>
<b>EOCE0111</b>	Armaduras pasivas para hormigón	2	530	<b>3,30</b>
<b>EOCE0211</b>	Encofrados	2	530	<b>3,30</b>
<b>EOCH0108</b>	Operaciones de hormigón	1	220	<b>1,70</b>
<b>EOCJ0109</b>	Montaje de andamios tubulares	2	280	<b>3,30</b>
<b>EOCJ0110</b>	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	2	470	<b>3,30</b>
<b>EOCJ0111</b>	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	2	510	<b>3,30</b>
<b>EOCJ0211</b>	Instalación de sistemas técnicos de pavimentos, empanelados y mamparas	2	310	<b>3,30</b>
<b>EOCJ0311</b>	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	1	270	<b>1,70</b>
<b>EOCO0108</b>	Representación de proyectos de edificación	3	480	<b>1,70</b>
<b>EOCO0109</b>	Control de proyectos y obras de construcción	3	430	<b>1,50</b>
<b>EOCO0112</b>	Control de ejecución de obras de edificación	3	630	<b>1,50</b>
<b>EOCO0208</b>	Representación de proyectos de obra civil	3	480	<b>1,50</b>
<b>EOCO0212</b>	Control de ejecución de obras civiles	3	530	<b>1,50</b>
<b>FMEA0111</b>	Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves	2	500	<b>2,80</b>
<b>FMEA0211</b>	Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos	2	580	<b>2,10</b>
<b>FMEC0108</b>	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	2	450	<b>2,80</b>
<b>FMEC0109</b>	Producción en construcciones metálicas	3	410	<b>1,90</b>
<b>FMEC0110</b>	Soldadura con electrodo revestido y TIG	2	640	<b>2,80</b>
<b>FMEC0208</b>	Diseño de calderería y estructuras metálicas	3	620	<b>1,90</b>
<b>FMEC0209</b>	Diseño de tubería industrial	3	440	<b>1,90</b>
<b>FMEC0210</b>	Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	2	560	<b>2,80</b>
<b>FMEC0309</b>	Diseño en la industria naval	3	600	<b>1,50</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>FMEE0108</b>	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	1	400	<b>1,90</b>
<b>FMEE0208</b>	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	610	<b>2,10</b>
<b>FMEE0208</b>	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	610	<b>2,10</b>
<b>FMEE0308</b>	Diseño de productos de fabricación mecánica	3	600	<b>1,50</b>
<b>FMEF0108</b>	Fusión y colada	2	320	<b>2,10</b>
<b>FMEF0208</b>	Moldeo y machería	2	320	<b>2,10</b>
<b>FMEF0308</b>	Producción en fundición pulvimetalurgia	3	440	<b>2,30</b>
<b>FMEH0109</b>	Mecanizado por arranque de viruta	2	540	<b>2,50</b>
<b>FMEH0110</b>	Tratamientos térmicos en fabricación mecánica	2	330	<b>2,80</b>
<b>FMEH0209</b>	Mecanizado por corte y conformado	2	540	<b>2,50</b>
<b>FMEH0309</b>	Tratamientos superficiales	2	450	<b>2,50</b>
<b>FMEH0409</b>	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	2	540	<b>2,50</b>
<b>FMEM0109</b>	Gestión de la producción en fabricación mecánica	3	310	<b>2,10</b>
<b>FMEM0111</b>	Fabricación por decoletaje	3	590	<b>2,10</b>
<b>FMEM0209</b>	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	3	520	<b>2,10</b>
<b>FMEM0209</b>	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	3	520	<b>2,10</b>
<b>FMEM0211</b>	Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento	3	590	<b>2,10</b>
<b>FMEM0309</b>	Diseño de útiles de procesado de chapa	3	600	<b>1,50</b>
<b>FMEM0311</b>	Fabricación de troqueles para la producción de piezas de chapa metálica	3	590	<b>2,10</b>
<b>FMEM0409</b>	Diseño de moldes y modelos para fundición o forja	3	610	<b>1,50</b>
<b>FMEM0411</b>	Fabricación de moldes para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras	3	590	<b>2,30</b>
<b>HOTA0108</b>	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1	300	<b>1,30</b>
<b>HOTA0208</b>	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	3	400	<b>1,50</b>
<b>HOTA0308</b>	Recepción en alojamientos	3	510	<b>1,50</b>
<b>HOTG0108</b>	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	3	510	<b>1,50</b>
<b>HOTG0208</b>	Venta de productos y servicios turísticos	3	550	<b>1,50</b>
<b>HOTI0108</b>	Promoción turística local e información al visitante	3	570	<b>1,50</b>
<b>HOTJ0110</b>	Actividades para el juego en mesas de casinos	2	660	<b>1,30</b>
<b>HOTJ0111</b>	Operaciones para el juego en establecimientos de bingo	1	210	<b>1,30</b>
<b>HOTR0108</b>	Operaciones básicas de cocina	1	270	<b>1,70</b>
<b>HOTR0109</b>	Operaciones básicas de pastelería	1	330	<b>1,50</b>
<b>HOTR0110</b>	Dirección y producción en cocina	3	1030	<b>1,50</b>
<b>HOTR0208</b>	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	210	<b>1,70</b>
<b>HOTR0209</b>	Sumillería	3	650	<b>1,50</b>
<b>HOTR0210</b>	Dirección y producción en pastelería	3	790	<b>1,50</b>
<b>HOTR0308</b>	Operaciones básicas de catering	1	210	<b>1,70</b>
<b>HOTR0309</b>	Dirección en restauración	3	750	<b>1,50</b>
<b>HOTR0408</b>	Cocina	2	730	<b>1,90</b>
<b>HOTR0409</b>	Gestión de procesos de servicio en restauración	3	530	<b>1,50</b>
<b>HOTR0508</b>	Servicios de bar y cafetería	2	560	<b>1,70</b>
<b>HOTR0509</b>	Repostería	2	420	<b>1,90</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>HOTR0608</b>	Servicios de restaurante	2	500	<b>1,70</b>
<b>HOTT0112</b>	Atención a pasajeros en transporte ferroviario	2	310	<b>1,30</b>
<b>HOTU0109</b>	Alojamiento rural	2	540	<b>1,50</b>
<b>HOTU0111</b>	Guarda de refugios y albergues de montaña	2	680	<b>1,30</b>
<b>IEXD0108</b>	Elaboración de la piedra natural	2	560	<b>3,30</b>
<b>IEXD0109</b>	Diseño y coordinación de proyectos en piedra natural	3	650	<b>1,50</b>
<b>IEXD0208</b>	Extracción de la piedra natural	2	370	<b>3,30</b>
<b>IEXD0209</b>	Obras de artesanía y restauración en piedra natural	2	520	<b>3,30</b>
<b>IEXD0308</b>	Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas	1	260	<b>1,70</b>
<b>IEXD0309</b>	Desarrollo y supervisión de obras de restauración en piedra natural	3	430	<b>3,30</b>
<b>IEXD0409</b>	Colocación de piedra natural	2	560	<b>3,30</b>
<b>IEXM0109</b>	Operaciones auxiliares en excavaciones subterráneas y a cielo abierto	1	340	<b>1,70</b>
<b>IEXM0110</b>	Excavación subterránea mecanizada de arranque selectivo	2	520	<b>3,30</b>
<b>IEXM0209</b>	Sondeos	2	610	<b>3,30</b>
<b>IEXM0210</b>	Excavación subterránea mecanizada dirigida de pequeña sección	2	390	<b>3,30</b>
<b>IEXM0309</b>	Tratamiento y beneficio de minerales, rocas y otros materiales	2	460	<b>3,30</b>
<b>IEXM0310</b>	Excavación subterránea mecanizada a sección completa con tuneladoras	3	470	<b>1,50</b>
<b>IEXM0409</b>	Excavación subterránea con explosivos	2	570	<b>3,30</b>
<b>IEXM0509</b>	Operaciones en instalaciones de transporte subterráneas en industrias extractivas	2	430	<b>3,30</b>
<b>IEXM0609</b>	Operaciones auxiliares en el montaje y mantenimiento mecánico de instalaciones y equipos de excavaciones y plantas	1	370	<b>1,90</b>
<b>IEXM0709</b>	Montaje y mantenimiento mecánico de instalaciones y equipos semimóviles en excavaciones y plantas	2	730	<b>2,10</b>
<b>IEXM0809</b>	Excavación a cielo abierto con explosivos	2	530	<b>3,30</b>
<b>IFCD0110</b>	Confeción y Publicación de Páginas Web	2	480	<b>1,30</b>
<b>IFCD0111</b>	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	3	620	<b>1,50</b>
<b>IFCD0112</b>	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	630	<b>1,50</b>
<b>IFCD0210</b>	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	3	510	<b>1,50</b>
<b>IFCD0211</b>	Sistemas de Gestión de Información	3	510	<b>1,50</b>
<b>IFCM0110</b>	Operación en Sistemas de Comunicaciones de Voz y Datos	2	510	<b>1,30</b>
<b>IFCM0111</b>	Mantenimiento de segundo nivel en sistemas de radiocomunicaciones	3	600	<b>1,50</b>
<b>IFCM0210</b>	Mantenimiento de primer nivel en sistemas de radiocomunicaciones	2	540	<b>1,30</b>
<b>IFCM0310</b>	Gestión de redes de voz y datos	3	530	<b>1,50</b>
<b>IFCM0410</b>	Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones	3	600	<b>1,50</b>
<b>IFCT0108</b>	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	290	<b>1,30</b>
<b>IFCT0109</b>	Seguridad informática	3	420	<b>1,50</b>
<b>IFCT0110</b>	Operación de redes departamentales	2	490	<b>1,30</b>
<b>IFCT0209</b>	Sistemas microinformáticos	2	560	<b>1,30</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>IFCT0210</b>	Operación de sistemas informáticos	2	560	<b>1,30</b>
<b>IFCT0309</b>	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	2	470	<b>1,30</b>
<b>IFCT0310</b>	Administración de bases de datos	3	570	<b>1,50</b>
<b>IFCT0409</b>	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/ inmóticos, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia	3	460	<b>1,50</b>
<b>IFCT0410</b>	Administración y diseño de redes departamentales	3	530	<b>1,50</b>
<b>IFCT0509</b>	Administración de servicios de internet	3	510	<b>1,50</b>
<b>IFCT0510</b>	Gestión de sistemas informáticos	3	420	<b>1,50</b>
<b>IFCT0609</b>	Programación de sistemas informáticos	3	510	<b>1,50</b>
<b>IFCT0610</b>	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	3	570	<b>1,50</b>
<b>IMAI0108</b>	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	1	320	<b>1,70</b>
<b>IMAI0110</b>	Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego	2	540	<b>2,10</b>
<b>IMAI0208</b>	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos	3	500	<b>1,50</b>
<b>IMAI0210</b>	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego	3	540	<b>2,10</b>
<b>IMAQ0108</b>	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	2	510	<b>2,10</b>
<b>IMAQ0110</b>	Instalación y Mantenimiento de Ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	2	480	<b>2,80</b>
<b>IMAQ0208</b>	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción	3	490	<b>1,90</b>
<b>IMAQ0210</b>	Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte	3	540	<b>1,50</b>
<b>IMAR0108</b>	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	2	420	<b>2,10</b>
<b>IMAR0109</b>	Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	490	<b>1,50</b>
<b>IMAR0208</b>	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	380	<b>2,10</b>
<b>IMAR0209</b>	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	3	490	<b>1,50</b>
<b>IMAR0308</b>	Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos	3	510	<b>1,50</b>
<b>IMAR0309</b>	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	3	460	<b>1,50</b>
<b>IMAR0408</b>	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	2	380	<b>2,10</b>
<b>IMAR0409</b>	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	460	<b>1,50</b>
<b>IMAR0508</b>	Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas	3	490	<b>1,50</b>
<b>IMAR0509</b>	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	3	460	<b>1,50</b>
<b>IMPE0108</b>	Servicios auxiliares de estética	1	240	<b>1,30</b>
<b>IMPE0109</b>	Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	3	470	<b>1,70</b>
<b>IMPE0110</b>	Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	3	450	<b>1,70</b>
<b>IMPE0111</b>	Asesoría integral de imagen personal	3	630	<b>1,70</b>
<b>IMPE0209</b>	Maquillaje integral	3	540	<b>1,70</b>
<b>IMPE0210</b>	Tratamientos estéticos	3	490	<b>1,70</b>
<b>IMPE0211</b>	Caracterización de personajes	3	860	<b>1,70</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>IMPP0108</b>	Cuidados estéticos de manos y pies	2	280	<b>1,70</b>
<b>IMPP0208</b>	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	2	480	<b>1,70</b>
<b>IMPP0308</b>	Hidrotermal	3	450	<b>1,70</b>
<b>IMPQ0108</b>	Servicios auxiliares de peluquería	1	210	<b>1,30</b>
<b>IMPQ0109</b>	Peluquería técnico-artística	3	440	<b>1,70</b>
<b>IMPQ0109</b>	Peluquería técnico-artística	3	440	<b>1,70</b>
<b>IMPQ0208</b>	Peluquería	2	590	<b>1,70</b>
<b>IMPQ0308</b>	Tratamientos capilares estéticos	3	320	<b>1,70</b>
<b>IMSD0108</b>	Asistencia a la realización en televisión	3	450	<b>1,50</b>
<b>IMSE0109</b>	Luminotécnica para el espectáculo en vivo	3	560	<b>1,50</b>
<b>IMSE0111</b>	Animación musical y visual en vivo y en directo	2	310	<b>1,50</b>
<b>IMST0109</b>	Producción fotográfica	3	550	<b>1,50</b>
<b>IMST0110</b>	Operaciones de producción de laboratorio de imagen	2	430	<b>1,50</b>
<b>IMST0210</b>	Producción en laboratorio de imagen	3	370	<b>1,50</b>
<b>IMSV0108</b>	Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	3	410	<b>1,70</b>
<b>IMSV0109</b>	Montaje y postproducción de audiovisuales	3	430	<b>1,50</b>
<b>IMSV0208</b>	Asistencia a la producción en televisión	3	430	<b>1,70</b>
<b>IMSV0209</b>	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	3	460	<b>1,50</b>
<b>IMSV0308</b>	Cámara de cine, vídeo y televisión	3	510	<b>1,50</b>
<b>IMSV0408</b>	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	3	360	<b>1,50</b>
<b>INAD0108</b>	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	1	260	<b>1,30</b>
<b>INAD0109</b>	Elaboración de azúcar	2	330	<b>1,90</b>
<b>INAD0110</b>	Fabricación de productos de cafés y sucedáneos de café	2	150	<b>1,90</b>
<b>INAD0210</b>	Elaboración de productos para la alimentación animal	2	280	<b>1,90</b>
<b>INAD0310</b>	Fabricación de productos de tueste y de aperitivos extrusionados	2	160	<b>1,90</b>
<b>INAE0109</b>	Quesería	2	310	<b>1,90</b>
<b>INAE0110</b>	Industrias lácteas	3	480	<b>1,90</b>
<b>INAE0209</b>	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	2	480	<b>1,90</b>
<b>INAF0108</b>	Panadería y bollería	2	450	<b>2,10</b>
<b>INAF0109</b>	Pastelería y confitería	2	500	<b>2,10</b>
<b>INAF0110</b>	Industrias de derivados de cereales y de dulces	3	510	<b>1,90</b>
<b>INAH0109</b>	Elaboración de vinos y licores	2	520	<b>1,90</b>
<b>INAH0110</b>	Industrias derivadas de la uva y del vino	3	450	<b>1,90</b>
<b>INAH0209</b>	Enotecnia	3	540	<b>1,90</b>
<b>INAH0210</b>	Elaboración de cerveza	2	230	<b>1,90</b>
<b>INAH0310</b>	Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas	2	200	<b>1,90</b>
<b>INAI0108</b>	Carnicería y elaboración de productos cárnicos	2	430	<b>1,90</b>
<b>INAI0109</b>	Industrias cárnicas	3	480	<b>1,90</b>
<b>INAI0208</b>	Sacrificio, faenado y despiece de animales	2	390	<b>1,90</b>
<b>INAJ0109</b>	Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	2	460	<b>1,90</b>
<b>INAJ0110</b>	Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura	3	480	<b>2,50</b>
<b>INAK0109</b>	Obtención de aceites de oliva	2	270	<b>1,90</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>INAK0110</b>	Industrias del aceite y grasas comestibles	3	520	<b>1,90</b>
<b>INAK0209</b>	Obtención de aceites de semillas y grasas	2	360	<b>1,90</b>
<b>INAQ0108</b>	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	1	200	<b>1,30</b>
<b>INAV0109</b>	Fabricación de conservas vegetales	2	400	<b>1,90</b>
<b>INAV0110</b>	Industrias de conservas y jugos vegetales	3	480	<b>1,90</b>
<b>MAMA0109</b>	Fabricación de tapones de corcho	1	320	<b>1,90</b>
<b>MAMA0110</b>	Obtención de chapas, tableros contrachapados y rechapados	2	240	<b>2,10</b>
<b>MAMA0209</b>	Aserrado de madera	2	330	<b>2,10</b>
<b>MAMA0210</b>	Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera	2	270	<b>2,10</b>
<b>MAMA0309</b>	Fabricación de objetos de corcho	1	220	<b>1,90</b>
<b>MAMA0310</b>	Preparación de la madera	2	270	<b>2,10</b>
<b>MAMB0110</b>	Proyectos de instalación y amueblamiento	3	340	<b>2,10</b>
<b>MAMB0210</b>	Montaje e instalación de construcciones de madera	2	430	<b>2,10</b>
<b>MAMD0109</b>	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	1	170	<b>1,90</b>
<b>MAMD0110</b>	Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	3	460	<b>2,10</b>
<b>MAMD0209</b>	Trabajos de carpintería y mueble	1	220	<b>1,90</b>
<b>MAMD0210</b>	Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho	3	450	<b>2,10</b>
<b>MAMD0309</b>	Proyectos de carpintería y mueble	3	510	<b>2,10</b>
<b>MAMR0108</b>	Montaje de muebles y elementos de carpintería	2	380	<b>2,10</b>
<b>MAMR0208</b>	Acabado de carpintería y mueble	2	410	<b>2,10</b>
<b>MAMR0308</b>	Mecanizado de madera y derivados	2	400	<b>2,10</b>
<b>MAMR0408</b>	Instalación de muebles	2	470	<b>2,10</b>
<b>MAMS0108</b>	Instalación de elementos de carpintería	2	420	<b>2,10</b>
<b>MAPB0112</b>	Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos	1	330	<b>2,30</b>
<b>MAPN0108</b>	Confeción y mantenimiento de artes y aparejos	2	290	<b>3,20</b>
<b>MAPN0109</b>	Actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto	1	330	<b>2,30</b>
<b>MAPN0110</b>	Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo	1	260	<b>2,30</b>
<b>MAPN0111</b>	Pesca local	2	350	<b>3,20</b>
<b>MAPN0112</b>	Actividades de extracción y recogida de crustáceos adheridos a las rocas	1	160	<b>2,30</b>
<b>MAPN0209</b>	Organización de lonjas	3	380	<b>3,20</b>
<b>MAPN0210</b>	Actividades en pesca en palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo	1	280	<b>2,30</b>
<b>MAPN0211</b>	Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca	2	280	<b>3,20</b>
<b>MAPN0212</b>	Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	2	400	<b>3,20</b>
<b>MAPN0310</b>	Amarre de puerto y monoboyas	1	170	<b>2,10</b>
<b>MAPN0312</b>	Manipulación y conservación en pesca y acuicultura	2	340	<b>3,20</b>
<b>MAPN0410</b>	Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura	2	590	<b>3,20</b>
<b>MAPN0412</b>	Operaciones de bombeo para carga y descarga del buque	2	140	<b>3,20</b>
<b>MAPN0510</b>	Navegación en aguas interiores y próximas a la costa	2	440	<b>3,20</b>
<b>MAPN0512</b>	Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones del buque	1	350	<b>2,30</b>
<b>MAPN0610</b>	Documentación pesquera	3	410	<b>3,20</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>MAPN0612</b>	Mantenimiento de los equipos de un parque de pesca y de la instalación frigorífica	2	400	<b>2,80</b>
<b>MAPN0710</b>	Observación de la actividad y control de las capturas de un buque pesquero	3	380	<b>2,50</b>
<b>MAPN0712</b>	Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	2	450	<b>3,20</b>
<b>MAPU0108</b>	Engorde de peces, crustáceos y cefalópodos	2	340	<b>3,20</b>
<b>MAPU0109</b>	Engorde de moluscos bivalvos	2	340	<b>3,20</b>
<b>MAPU0110</b>	Producción en criadero de acuicultura	2	490	<b>3,20</b>
<b>MAPU0111</b>	Gestión de la producción de criadero en acuicultura	3	360	<b>2,50</b>
<b>MAPU0112</b>	Mantenimiento de instalaciones en acuicultura	2	290	<b>3,20</b>
<b>MAPU0209</b>	Actividades de engorde de especies acuícolas	1	240	<b>2,30</b>
<b>MAPU0210</b>	Gestión de la producción de engorde en acuicultura	3	360	<b>2,50</b>
<b>MAPU0309</b>	Actividades de cultivo de plancton y cría de especies acuícolas	1	270	<b>2,30</b>
<b>MAPU0409</b>	Producción de alimento vivo	2	280	<b>3,20</b>
<b>QUIA0108</b>	Ensayos físicos y fisicoquímicos	3	420	<b>2,30</b>
<b>QUIA0110</b>	Organización y control de ensayos no destructivos.	3	760	<b>2,10</b>
<b>QUIA0111</b>	Análisis biotecnológicos	3	700	<b>2,30</b>
<b>QUIA0112</b>	Organización y control de ensayos destructivos de caracterización de materiales y productos	3	760	<b>2,10</b>
<b>QUIA0208</b>	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	3	440	<b>2,30</b>
<b>QUIB0108</b>	Gestión y control de planta química	3	760	<b>2,30</b>
<b>QUIE0108</b>	Operaciones básicas en planta química	2	530	<b>2,50</b>
<b>QUIE0109</b>	Organización y control de los procesos de química transformadora	3	630	<b>2,30</b>
<b>QUIE0111</b>	Organización y control de procesos y realización de servicios biotecnológicos	3	640	<b>2,10</b>
<b>QUIE0208</b>	Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares	2	450	<b>2,50</b>
<b>QUIE0308</b>	Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	1	220	<b>1,90</b>
<b>QUIE0408</b>	Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	2	380	<b>2,30</b>
<b>QUIL0108</b>	Análisis químico	3	570	<b>2,30</b>
<b>QUIM0109</b>	Elaboración de productos farmacéuticos y afines	2	520	<b>2,30</b>
<b>QUIM0110</b>	Organización y control de la fabricación de productos farmacéuticos y afines	3	580	<b>2,10</b>
<b>QUIM0210</b>	Organización y control del acondicionado de productos farmacéuticos y afines	3	580	<b>2,10</b>
<b>QUIM0309</b>	Operaciones de acondicionado de productos farmacéuticos y afines	2	400	<b>2,30</b>
<b>QUIO0109</b>	Preparación de pastas papeleras	2	460	<b>2,30</b>
<b>QUIO0110</b>	Recuperación de lejías negras y energía	2	450	<b>2,30</b>
<b>QUIO0112</b>	Fabricación de pastas químicas y/o semiquímicas	2	560	<b>2,30</b>
<b>QUIO0212</b>	Control del producto pastero-papelero	2	450	<b>2,30</b>
<b>QUIT0109</b>	Operaciones de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	2	390	<b>2,10</b>
<b>QUIT0110</b>	Organización y control de la transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	3	580	<b>2,30</b>
<b>QUIT0209</b>	Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos	2	410	<b>2,10</b>
<b>QUIT0309</b>	Operaciones de transformación de caucho	2	450	<b>2,10</b>
<b>QUIT0409</b>	Organización y control de la transformación de caucho	3	580	<b>2,30</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>QUIT0509</b>	Organización y control de la transformación de polímeros termoplásticos	3	580	<b>2,30</b>
<b>SANP0108</b>	Tanatopraxia	3	360	<b>1,70</b>
<b>SANT0108</b>	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	2	340	<b>1,90</b>
<b>SANT0208</b>	Transporte sanitario	2	400	<b>1,50</b>
<b>SEAD0111</b>	Extinción de incendios y salvamento	2	610	<b>1,90</b>
<b>SEAD0112</b>	Vigilancia, Seguridad privada y Protección de personas	2	290	<b>1,90</b>
<b>SEAD0211</b>	Extinción de incendios y mantenimiento	2	340	<b>1,90</b>
<b>SEAD0212</b>	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos	2	310	<b>1,90</b>
<b>SEAD0311</b>	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	3	540	<b>1,50</b>
<b>SEAD0312</b>	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación en emergencias	3	610	<b>1,90</b>
<b>SEAD0411</b>	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	2	370	<b>1,90</b>
<b>SEAD0412</b>	Adiestramiento de base y educación canina	2	340	<b>3,20</b>
<b>SEAD0511</b>	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	3	520	<b>1,50</b>
<b>SEAD0512</b>	Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil	3	630	<b>1,90</b>
<b>SEAG0108</b>	Gestión de residuos urbanos e industriales	2	270	<b>2,80</b>
<b>SEAG0109</b>	Interpretación y educación ambiental	3	420	<b>2,10</b>
<b>SEAG0110</b>	Servicios para el control de plagas	2	290	<b>1,90</b>
<b>SEAG0111</b>	Control de la contaminación atmosférica	2	490	<b>1,90</b>
<b>SEAG0112</b>	Control de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico	2	340	<b>1,90</b>
<b>SEAG0209</b>	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	1	130	<b>1,30</b>
<b>SEAG0210</b>	Operación de estaciones de tratamiento de aguas	2	460	<b>2,30</b>
<b>SEAG0211</b>	Gestión ambiental	3	420	<b>2,10</b>
<b>SEAG0212</b>	Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización	2	250	<b>1,90</b>
<b>SEAG0309</b>	Control y protección del medio natural	3	470	<b>2,80</b>
<b>SEAG0311</b>	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	3	430	<b>2,10</b>
<b>SSCB0109</b>	Dinamización comunitaria	3	490	<b>1,30</b>
<b>SSCB0110</b>	Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	3	400	<b>1,30</b>
<b>SSCB0111</b>	Prestación de servicios bibliotecarios	3	420	<b>1,30</b>
<b>SSCB0209</b>	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	2	150	<b>1,30</b>
<b>SSCB0211</b>	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	3	290	<b>1,30</b>
<b>SSCE0109</b>	Información juvenil	3	360	<b>1,30</b>
<b>SSCE0110</b>	Docencia de la formación profesional para el empleo	3	340	<b>1,30</b>
<b>SSCE0111</b>	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	3	370	<b>1,30</b>
<b>SSCE0112</b>	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	3	470	<b>1,30</b>
<b>SSCE0212</b>	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	3	450	<b>1,30</b>
<b>SSCG0109</b>	Inserción laboral de personas con discapacidad	3	350	<b>1,30</b>
<b>SSCG0111</b>	Gestión de llamadas de teleasistencia	2	230	<b>1,30</b>
<b>SSCG0112</b>	Promoción y participación de la comunidad sorda	3	540	<b>1,30</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>SSCG0209</b>	Mediación comunitaria	3	340	<b>1,30</b>
<b>SSCG0211</b>	Mediación entre la persona sordociega y la comunidad	3	710	<b>1,30</b>
<b>SSCI0109</b>	Empleo doméstico	1	120	<b>1,30</b>
<b>SSCI0112</b>	Instrucción de perros de asistencia	3	760	<b>1,30</b>
<b>SSCI0209</b>	Gestión y organización de equipos de limpieza	3	300	<b>1,30</b>
<b>SSCI0212</b>	Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios	1	170	<b>1,30</b>
<b>SSCI0312</b>	Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios	2	240	<b>1,30</b>
<b>SSCI0412</b>	Operaciones en servicios funerarios	2	370	<b>1,30</b>
<b>SSCM0108</b>	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	150	<b>1,30</b>
<b>SSCS0108</b>	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	480	<b>1,30</b>
<b>SSCS0208</b>	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	370	<b>1,30</b>
<b>TCPC0109</b>	Reparación de calzado y marroquinería	1	280	<b>1,50</b>
<b>TCPC0112</b>	Patronaje de calzado y marroquinería	3	630	<b>1,70</b>
<b>TCPC0212</b>	Fabricación de calzado a medida y ortopédico	2	570	<b>2,10</b>
<b>TCPF0109</b>	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	1	310	<b>1,50</b>
<b>TCPF0110</b>	Operaciones auxiliares de guarnicionería	1	280	<b>1,50</b>
<b>TCPF0111</b>	Operaciones auxiliares de curtidos	1	290	<b>1,50</b>
<b>TCPF0112</b>	Corte, montado y acabado en peletería	2	570	<b>2,10</b>
<b>TCPF0209</b>	Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural	1	240	<b>1,50</b>
<b>TCPF0212</b>	Confección de vestuario a medida en textil y piel	2	580	<b>2,10</b>
<b>TCPF0309</b>	Cortinaje y complementos de decoración	1	280	<b>1,50</b>
<b>TCPF0312</b>	Control de calidad de productos en textil y piel	3	540	<b>1,90</b>
<b>TCPF0412</b>	Asistencia técnica en la logística de los procesos de externalización de la producción textil, piel y confección	3	660	<b>1,90</b>
<b>TCPF0512</b>	Corte de materiales	2	330	<b>2,10</b>
<b>TCPF0612</b>	Ensamblaje de materiales	2	510	<b>2,10</b>
<b>TCPF0712</b>	Patronaje de artículos de confección en textil y piel	3	660	<b>1,70</b>
<b>TCPF0812</b>	Gestión de sastrería del espectáculo en vivo	3	690	<b>1,90</b>
<b>TCPF0912</b>	Realización de vestuario para el espectáculo	3	730	<b>1,90</b>
<b>TCPN0109</b>	Operaciones auxiliares de ennoblecimiento textil	1	220	<b>1,50</b>
<b>TCPN0112</b>	Blanqueo y tintura de materias textiles	2	460	<b>2,10</b>
<b>TCPN0212</b>	Aprestos y acabados de materias y artículos textiles	2	410	<b>2,10</b>
<b>TCPN0312</b>	Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad	1	300	<b>1,30</b>
<b>TCPN0412</b>	Diseño técnico de estampación textil	3	590	<b>1,70</b>
<b>TCPN0512</b>	Acabado de pieles	2	390	<b>2,10</b>
<b>TCPN0612</b>	Tintura y engrase de pieles	2	440	<b>2,10</b>
<b>TCPP0110</b>	Operaciones auxiliares de procesos textiles	1	260	<b>1,50</b>
<b>TCPP0112</b>	Desarrollo de textiles técnicos	3	560	<b>1,70</b>
<b>TCPP0212</b>	Tejeduría de punto por urdimbre	2	530	<b>2,10</b>
<b>TCPP0312</b>	Hilatura y telas no tejidas	2	480	<b>2,10</b>
<b>TCPP0412</b>	Asistencia a la conservación y restauración de tapices y alfombras	3	520	<b>1,70</b>
<b>TCPP0512</b>	Gestión de la producción y calidad de tejeduría de punto	3	630	<b>1,70</b>
<b>TCPP0612</b>	Tejeduría de calada	2	500	<b>2,10</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>TCP0712</b>	Tejeduría de punto por trama o recogida	2	570	<b>2,10</b>
<b>TCP0812</b>	Gestión de la producción y calidad de hilatura, telas no tejidas y tejeduría de calada	3	570	<b>1,70</b>
<b>TMVB0111</b>	Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario	2	590	<b>2,80</b>
<b>TMVB0211</b>	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario	2	390	<b>2,80</b>
<b>TMVG0109</b>	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	1	270	<b>2,30</b>
<b>TMVG0110</b>	Planificación y control del área de electromecánica	3	580	<b>1,50</b>
<b>TMVG0209</b>	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	2	440	<b>2,80</b>
<b>TMVG0210</b>	Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos	2	600	<b>2,80</b>
<b>TMVG0309</b>	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	2	400	<b>2,80</b>
<b>TMVG0310</b>	Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil	2	430	<b>2,80</b>
<b>TMVG0409</b>	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	2	440	<b>2,80</b>
<b>TMVI0108</b>	Conducción de autobuses	2	290	<b>3,20</b>
<b>TMVI0112</b>	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas	2	240	<b>3,20</b>
<b>TMVI0208</b>	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	2	310	<b>3,20</b>
<b>TMVL0109</b>	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	1	270	<b>2,30</b>
<b>TMVL0209</b>	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	2	590	<b>2,30</b>
<b>TMVL0309</b>	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	2	520	<b>2,30</b>
<b>TMVL0409</b>	Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos	2	500	<b>2,30</b>
<b>TMVL0509</b>	Pintura de vehículos	2	460	<b>2,30</b>
<b>TMVL0609</b>	Planificación y control del área de carrocería	3	620	<b>1,50</b>
<b>TMVO0109</b>	Operaciones auxiliares de mantenimiento aeronáutico	1	330	<b>2,30</b>
<b>TMVO0111</b>	Tripulación de cabina de pasajeros	3	510	<b>1,30</b>
<b>TMVO0112</b>	Operaciones auxiliares de asistencia a pasajeros, equipajes, mercancías y aeronaves en aeropuertos	1	360	<b>2,30</b>
<b>TMVO0212</b>	Mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo	2	600	<b>2,30</b>
<b>TMVU0110</b>	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo	1	350	<b>2,10</b>
<b>TMVU0111</b>	Pintura, reparación y construcción de elementos de plástico reforzado	2	400	<b>2,30</b>
<b>TMVU0112</b>	Mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares de embarcaciones deportivas y de recreo	2	760	<b>2,80</b>
<b>TMVU0210</b>	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo	1	240	<b>2,10</b>
<b>TMVU0211</b>	Operaciones de mantenimiento de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo	2	370	<b>2,30</b>
<b>TMVU0212</b>	Mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo	2	580	<b>2,80</b>
<b>TMVU0311</b>	Mantenimiento de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo	2	490	<b>2,30</b>
<b>TMVU0312</b>	Organización y supervisión del mantenimiento de los sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo	3	490	<b>3,20</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Nivel	Horas	Total MOD B
<b>TMVU0412</b>	Organización y supervisión del mantenimiento del aparejo de embarcaciones deportivas y de recreo	3	340	<b>1,50</b>
<b>TMVU0512</b>	Organización y supervisión del mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo	3	390	<b>1,50</b>
<b>VICF0109</b>	Operaciones básicas con equipos automáticos en planta cerámica	1	280	<b>1,30</b>
<b>VICF0110</b>	Operaciones de fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos	2	260	<b>2,10</b>
<b>VICF0111</b>	Organización de la fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos	3	330	<b>1,70</b>
<b>VICF0111</b>	Organización de la fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos	3	330	<b>1,70</b>
<b>VICF0209</b>	Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos	1	380	<b>1,30</b>
<b>VICF0210</b>	Operaciones de fabricación de productos cerámicos conformados	2	400	<b>2,10</b>
<b>VICF0211</b>	Organización de la fabricación de productos cerámicos	3	440	<b>1,70</b>
<b>VICF0211</b>	Organización de la fabricación de productos cerámicos	3	440	<b>1,70</b>
<b>VICF0311</b>	Desarrollo de composiciones cerámicas	3	470	<b>1,70</b>
<b>VICF0411</b>	Control de materiales, procesos y productos en laboratorio cerámico	2	480	<b>2,10</b>
<b>VICI0109</b>	Fabricación y transformación manual y semiautomática de productos de vidrio	1	280	<b>1,30</b>
<b>VICI0110</b>	Decoración y moldeado de vidrio	1	400	<b>1,30</b>
<b>VICI0112</b>	Ensayos de calidad en industrias del vidrio	2	360	<b>2,10</b>
<b>VICI0212</b>	Organización de la fabricación en la transformación de productos de vidrio	3	400	<b>1,70</b>
<b>VICI0312</b>	Organización en la fabricación de productos de vidrio	3	370	<b>1,70</b>
<b>VICI0412</b>	Operaciones en línea automática de fabricación y transformación de vidrio	2	500	<b>2,10</b>

b.2.2.– Para acciones formativas que no sean de Certificados de Profesionalidad:

CodCP	CP	Horas	Total MOD B
ADGC0008V	Habilidades para la comunicación/relación efectiva en órganos societarios de organizaciones de econo	24	<b>1,30</b>
ADGC0010V	Programa para la dinamización eficaz de reuniones en el marco de los órganos societarios de organiza	16	<b>1,30</b>
ADGC0011V	Desarrollo de habilidades para la gestión emocional saludable de los socios cooperativistas	58	<b>1,30</b>
ADGC0012V	Programa en habilidades de dirección para líderes de organizaciones cooperativas	60	<b>1,30</b>
ADGC0018V	Programa para consejo social de la cooperativa	56	<b>1,30</b>
ADGC0019V	El ABC de la gestión de proyectos en las cooperativas	12	<b>1,30</b>
ADGC0020V	Programa para consejo de dirección de la cooperativa	220	<b>1,30</b>
ADGC0021V	Estrategias y herramientas de gestión de personas en entornos cooperativistas	12	<b>1,30</b>
ADGC0022V	Gestión de la productividad personal en el ámbito profesional	8	<b>1,30</b>
ADGC0024V	Programa para socios cooperativistas	32	<b>1,30</b>
ADGC0025V	Programa para el desarrollo de la cultura organizacional	188	<b>1,30</b>
ADGC0026V	Programa experto para cooperativistas	295	<b>1,30</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Horas	Total MOD B
ADGC0027V	Programa para consejo rector de la cooperativa	64	<b>1,30</b>
ADGD06EXP	Implantación del sistema lean en un proceso de fabricación	400	<b>1,30</b>
ADGF01	Inglés financiero	150	<b>1,30</b>
ADGI01	Inglés: atención al público	200	<b>1,30</b>
ADGI02	Francés: atención al público	200	<b>1,30</b>
ADGI03	Alemán: atención al público	200	<b>1,30</b>
ADGI04	Portugués: atención al público	200	<b>1,30</b>
ADGX01	Inglés: gestión comercial	200	<b>1,30</b>
ADGX02	Francés: gestión comercial	200	<b>1,30</b>
ADGX03	Alemán: gestión comercial	200	<b>1,30</b>
ADGZ82	Gestión básica de sociedades laborales	40	<b>1,30</b>
ADGZ84	Operador de instalaciones radiactivas	80	<b>1,30</b>
ADGZ86	Técnico en control de calidad (normas ISO)	425	<b>1,30</b>
AFDB40	Monitor deportivo	300	<b>1,50</b>
AFDP01EXP	Herramientas de reeducación postural en la actividad física	150	<b>1,50</b>
AFDP02EXP	Estrategias de intervención en la actividad física para patologías crónicas	150	<b>1,50</b>
AGAC52	Análisis de suelos y plantas	350	<b>1,70</b>
AGAH18	Instalador y mantenedor de estructuras y cubiertas para la protección y forzado de los cultivos	210	<b>1,70</b>
AGAX02	Gestión informatizada de la explotación agraria	350	<b>1,70</b>
ARGD01	Programas de retoque digital y escaneado de imágenes	200	<b>1,50</b>
ARGD02	Diseño y modificación de planos en 2d y 3d	180	<b>1,50</b>
ARGD03	Diseño mecánico de modelado paramétrico de piezas	200	<b>1,50</b>
ARGD04	Diseño de planos y esquemas eléctricos de automatización	270	<b>1,50</b>
ARGE60	Infografista de prensa	460	<b>1,50</b>
ARTD10	Tallista de piedra y mármol	700	<b>1,70</b>
ARTE20	Cerrajero artístico	550	<b>2,30</b>
ARTJ50	Acabador verificador de artículos de joyería y bisutería	400	<b>2,30</b>
ARTL10	Marroquiner artesano	600	<b>1,50</b>
ARTM10	Carpintero-ebanista artesano	750	<b>2,30</b>
ARTS20	Elaborador de figuras plásticas	550	<b>2,10</b>
ARTS30	Maquetista	700	<b>1,30</b>
ARTT20	Adornista textil	600	<b>1,50</b>
COMA0013V	Diseño de almacenes en entornos cooperativos	12	<b>1,30</b>
COMA0016V	Gestión de stocks y materiales en entornos cooperativos	16	<b>1,30</b>
COMA0017V	Gestión de la producción en entornos cooperativos basado en la logística	12	<b>1,30</b>
COMM05EXP	Responsable de marketing digital	200	<b>1,30</b>
ELEA20	Diseñador de sistemas de control eléctrico	600	<b>1,70</b>
ELEC20	Montador de dispositivos y cuadros electrónicos	200	<b>1,70</b>
ELEC30	Montador ajustador de equipos electrónicos	410	<b>1,70</b>
ELEL01	Automatismo con control programable	270	<b>1,70</b>
ELEN10	Instalador de equipos y sistemas electrónicos	690	<b>1,70</b>
ELEQ01EXP	Diseño, fabricación y montaje de placas de circuito impreso	280	<b>1,70</b>
ELEQ02EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control microprogramable	320	<b>1,70</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Horas	Total MOD B
ELEQ03EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control y potencia	290	<b>1,70</b>
ELER11	Mantenimiento de instalaciones automatizadas controladas por autómatas programables	300	<b>1,70</b>
ELER12	Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos eléctricos	450	<b>1,70</b>
ELET11	Mantenimiento de sistemas de instrumentación y control	500	<b>1,70</b>
ELET14	Mantenimiento de sistemas industriales de producción automatizados	770	<b>1,70</b>
ENAE30	Técnico de sistemas de energías renovables	380	<b>1,30</b>
EOCA20	Entarimador	500	<b>1,90</b>
EOCA50	Cristalero	300	<b>1,90</b>
EOCM20	Operador de maquinaria de explanación	650	<b>3,20</b>
EOCM30	Operador de maquinaria de transporte de tierras	550	<b>3,20</b>
EOCM80	Operador de grúas	600	<b>3,20</b>
EOCM82	Operador de grúa torre	275	<b>3,20</b>
EOCM90	Operador de retro-pala	400	<b>3,20</b>
EOCT01	Calculo de estructuras planas y espaciales de hormigón	200	<b>1,30</b>
EOCT02	Calculo de estructuras planas y espaciales de acero	250	<b>1,30</b>
EOCT41	Analista de suelos	325	<b>2,10</b>
EOCT42	Analista de hormigones	260	<b>2,10</b>
EOCT43	Analista de mezclas bituminosas	185	<b>2,10</b>
EOCT60	Vigilante de seguridad e higiene	100	<b>1,30</b>
EOCX02	Mantenedor reparador de edificios	530	<b>1,90</b>
FCOA02	Sensibilización ambiental	9	<b>1,30</b>
FCOA03	Medio ambiente en agricultura	25	<b>1,30</b>
FCOA04	Conocimiento del medio natural y evaluación de riesgos medioambientales	20	<b>1,30</b>
FCOA05	Incidencia ambiental en la industria química	40	<b>1,30</b>
FCOA06	Tratamiento de aguas en la industria del curtido	20	<b>1,30</b>
FCOI0014V	Curso de búsquedas avanzadas	8	<b>1,50</b>
FCOI0015V	Curso de vigilancia tecnológica	12	<b>1,30</b>
FCOI0023V	Herramientas colaborativas	8	<b>1,70</b>
FCOI01	Alfabetización informática: internet	10	<b>1,30</b>
FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	25	<b>1,30</b>
FCOM01	Manipulador de alimentos	10	<b>1,30</b>
FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	15	<b>1,30</b>
FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20	<b>1,30</b>
FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	10	<b>1,30</b>
FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo	30	<b>1,30</b>
FCOS01	Prevención de riesgos	10	<b>1,30</b>
FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	30	<b>1,30</b>
FCOV02	Comunicación en lengua castellana n3	200	<b>1,30</b>
FCOV05	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n2	180	<b>1,30</b>
FCOV06	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n3	180	<b>1,30</b>
FCOV07	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) n2	180	<b>1,30</b>
FCOV08	Comunicación en lenguas extranjeras (francés)n3	180	<b>1,30</b>
FCOV09	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n2	180	<b>1,30</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Horas	Total MOD B
FCOV10	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n3	180	<b>1,30</b>
FCOV12	Competencia matemática n3	200	<b>1,30</b>
FCOV21	Entrenamiento y desarrollo de competencias multifuncionales para el empleo	100	<b>1,30</b>
FCOV22	Comunicación en lengua castellana – n2	120	<b>1,30</b>
FCOV23	Competencia matemática – n2	120	<b>1,30</b>
FCOV24	Comunicación en lengua catalana n2	135	<b>1,30</b>
FCOV25	Comunicación en lengua catalana n3	200	<b>1,30</b>
FCOV26	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés)	420	<b>1,30</b>
FCOV27	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática	240	<b>1,30</b>
FCOV28	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés)	580	<b>1,30</b>
FCOV29	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática	400	<b>1,30</b>
FMEC10	Calderero tubero	710	<b>2,30</b>
FMEC20	Técnico en calderería	480	<b>2,30</b>
FMEE0037V	Montajes básicos en procesos industriales y operaciones básicas de montaje en procesos industriales	360	<b>1,90</b>
FMEG10	Operador de procesos de fundición	890	<b>2,30</b>
FMEL13	Calorifugador	520	<b>2,30</b>
FMEL53	Constructor-soldador de estructuras metálicas de acero	780	<b>2,30</b>
HOTF10	Azafata/auxiliar de congresos	330	<b>1,50</b>
HOTN10	Animador turístico	800	<b>1,50</b>
IFCD01	Administración de bases de datos oracle	200	<b>1,30</b>
IFCD02	Administración de business intelligence y datawarehousing	130	<b>1,30</b>
IFCD03	Administración de sistemas solaris y oracle linux con shellscript	250	<b>1,30</b>
IFCD04	Desarrollo de aplicaciones java: componentes web y aplicaciones de base de datos (jsp y jpa)	190	<b>1,30</b>
IFCD05	Desarrollo de aplicaciones móviles java me	100	<b>1,30</b>
IFCD06	Desarrollo de aplicaciones web con php y mysql	80	<b>1,30</b>
IFCD07	Desarrollo de aplicaciones web java:webservices con j2ee	140	<b>1,30</b>
IFCD08	Desarrollo de aplicaciones web sobre oracle database	160	<b>1,30</b>
IFCD09	Programación orientada a objetos con java	80	<b>1,30</b>
IFCD10	Virtualización, computación en la nube y alta disponibilidad con oracle solaris	185	<b>1,30</b>
IFCD11	Administración y desarrollo de servidor de aplicaciones «red hat jboss»	210	<b>1,30</b>
IFCD12	Administrador servidor de aplicaciones oracle weblogic	150	<b>1,30</b>
IFCD13	Administrador técnico de sistemas oracle	180	<b>1,30</b>
IFCD14	Desarrollo de aplicaciones empresariales java j2ee 7 (oracle)	150	<b>1,30</b>
IFCD15	Programación java se 8(oracle)	160	<b>1,30</b>
IFCD16	Administración avanzada de oracle database: alta disponibilidad en la nube	150	<b>1,30</b>
IFCD17	Fundamentos y administración de oracle database	200	<b>1,30</b>
IFCD18	Introducción al desarrollo de aplicaciones orientadas a objetos (microsoft)	160	<b>1,30</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Horas	Total MOD B
IFCD19	Desarrollador big data cloudera apache hadoop	150	<b>1,30</b>
IFCD20	Implementación de soluciones microsoft azures en infraestructuras ti	100	<b>1,30</b>
IFCD21	Desarrollo de soluciones microsoft azure	100	<b>1,30</b>
IFCD22	Microsoft certified solutions developer (mcsd): desarrollo de aplicaciones windows store con c	240	<b>1,30</b>
IFCD23	Big data developer con cloudera apache hadoop	175	<b>1,30</b>
IFCD24	Desarrollo de aplicaciones para	160	<b>1,30</b>
IFCI02	Sistemas de información geográfica y computerizada	100	<b>1,30</b>
IFCI17	Técnico en software ofimático	350	<b>1,30</b>
IFCT01	Analista de big data y científico de datos	40	<b>1,30</b>
IFCT02	Administración de bases de datos ibm db2 para sistemas distribuidos	170	<b>1,30</b>
IFCT03	Administración aix (ibm unix) para power system	250	<b>1,30</b>
IFCT04	Administrador del ibm tivoli storage manager	120	<b>1,30</b>
IFCT05	Administración del ibm websphere commerce	150	<b>1,30</b>
IFCT07	Administración y gestión de business intelligenty data warehouse con ibm	145	<b>1,30</b>
IFCT08	Administración del ibm websphere portal server y creación de portales web.	160	<b>1,30</b>
IFCT09	Administración del ibm websphere application server	150	<b>1,30</b>
IFCT10	Arquitecto de cloud	120	<b>1,30</b>
IFCT11	Consultor oficial sap financiero (fi)	240	<b>1,30</b>
IFCT12	Desarrollador sap abap	240	<b>1,30</b>
IFCT13	Consultor oficial sap recursos humanos (hr)	230	<b>1,30</b>
IFCT14	Consultor oficial sap logístico (mm)	240	<b>1,30</b>
IFCT15	Mcsa sql server 2012	300	<b>1,30</b>
IFCT16	Mcsa windows server 2012	240	<b>1,30</b>
IFCT17	Microsoft certified solutions developer (mcsd): web applications	260	<b>1,30</b>
IFCT18	Desarrollador de aplicaciones web con tecnología microsoft	490	<b>1,30</b>
IFCT19	Ingeniero de sistemas «red hat Linux»	220	<b>1,30</b>
IFCT20	Consultor oficial sap businessobjects-data services (bo-ds)	144	<b>1,30</b>
IFCT21	Usuario final sap erp- área económico financiero	160	<b>1,30</b>
IFCT22	Usuario final sap erp área logística	160	<b>1,30</b>
IFCT23	Administrador big data cloudera apache hadoop	110	<b>1,30</b>
IFCT24	Analista de datos big data cloudera apache hadoop	120	<b>1,30</b>
IFCT25	Mcsa sql server	240	<b>1,30</b>
IFCT26	Fundamentos de la gestión de infraestructuras tic (microsoft)	160	<b>1,30</b>
IFCT27	Introducción a las bases de datos microsoft sql server	80	<b>1,30</b>
IFCT28	Oracle javaee weblogic experto	155	<b>1,30</b>
IFCT29	Oracle big data ingeniero	165	<b>1,30</b>
IFCT30	Oracle big data analista	175	<b>1,30</b>
IFCT31	Seguridad en sistemas informáticos con ibm	255	<b>1,30</b>
IFCT32	Gestión de office 365 y soluciones sharepoint	200	<b>1,30</b>
IFCT33	Administración de clouds privadas con windows server	300	<b>1,30</b>
IMAM20	Instalador de automatismos	950	<b>1,90</b>
IMAN14	Mecánico de mantenimiento hidráulico	250	<b>1,90</b>
IMAN15	Mecánico de mantenimiento neumático	250	<b>1,90</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Horas	Total MOD B
IMAN24	Mantenedor de sistemas electrohidráulicos	250	<b>1,90</b>
IMAN25	Mantenedor de sistemas electroneumáticos	250	<b>1,90</b>
IMAR01	Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualq carga d refrigerant fluor.curs básico	90	<b>2,10</b>
IMAR02	Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos d cualq carga d refrigerantes.curs complement	30	<b>2,10</b>
IMAR03	Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos que utilizan refrigerantes fluorados	120	<b>2,10</b>
IMAT11	Polimantenedor de edificios y equipamientos urbanos	555	<b>1,90</b>
IMAT21	Polimantenedor industrial	465	<b>1,90</b>
IMSA20	Regidor de escena	385	<b>1,50</b>
IMSD31	Procesos de elaboración de contenidos en televisión digital	90	<b>1,50</b>
IMSF10	Ayudante de documentación de medios de comunicación	420	<b>1,50</b>
IMSN10	Operador 2d	370	<b>1,50</b>
IMSN20	Modelador-texturizador de 3d	420	<b>1,50</b>
IMSN30	Responsable de composición 3d	430	<b>1,50</b>
IMSR11	Creación y diseño de escenarios virtuales	70	<b>1,50</b>
IMSR22	Operativa en la edición no lineal en cine, video y televisión	70	<b>1,50</b>
IMSS31	Sonido para televisión	80	<b>1,50</b>
IMSS32	Producción y mezclas de música con edición digital	50	<b>1,50</b>
IMSS34	Operación de equipos digitales en radio	70	<b>1,50</b>
INAB15	Catador de vinos	50	<b>1,50</b>
INAN30	Auxiliar de laboratorio de industrias alimentarias	300	<b>1,50</b>
INAN5006	Técnico de calidad de la industria alimentaria	490	<b>1,50</b>
INAN6006	Encargado de la industria alimentaria	460	<b>1,50</b>
INAN70	Operario de procesos de la industria alimentaria	400	<b>1,50</b>
INAN80	Técnicas de análisis de alimentos	470	<b>1,50</b>
INAR10	Elaborador de productos precocinados y cocinados	570	<b>1,90</b>
MAMS20	Carpintero de armar	550	<b>1,90</b>
MAMS30	Carpintero de ribera	700	<b>1,90</b>
MAPB10	Buceador profesional	400	<b>1,90</b>
SANB40	Auxiliar de estomatología y odontología	350	<b>1,30</b>
SANC01	Atención especializada para enfermos de Alzheimer	250	<b>1,30</b>
SANC10	Celador sanitario	250	<b>1,30</b>
SANC3007	Auxiliar de enfermería en geriatría	300	<b>1,30</b>
SANC4007	Auxiliar de enfermería en salud mental y toxicomanías	300	<b>1,30</b>
SANC5006	Auxiliar de enfermería en rehabilitación	350	<b>1,30</b>
SANC70	Técnico en psicomotricidad	400	<b>1,30</b>
SANL10	Técnico en microbiología	600	<b>1,70</b>
SANL30	Técnico en inmunología y bioquímica	540	<b>1,70</b>
SEAL30	Vigilante nocturno-sereno	250	<b>1,30</b>
SSCE0031V	Curso de inglés para la internacionalización de las cooperativas	60	<b>1,30</b>
SSCE0032V	Curso de alemán para la internacionalización de las cooperativas	60	<b>1,30</b>
SSCE0036V	Curso de francés para la internacionalización de las cooperativas	60	<b>1,30</b>
SSCE01	Inglés a1	150	<b>1,30</b>
SSCE02	Inglés a2	150	<b>1,30</b>
SSCE03	Inglés b1	240	<b>1,30</b>

jueves 16 de junio de 2016

CodCP	CP	Horas	Total MOD B
SSCE04	Inglés b2	240	<b>1,30</b>
SSCE04DCP	Recursos personales sociolaborales para personas con discapacidad	120	<b>1,30</b>
SSCE05	Inglés c1	240	<b>1,30</b>
SSCF20	Tutor de empresa	150	<b>1,30</b>
SSCF30	Gestor de formación	240	<b>1,30</b>
SSCF41	Metodología del análisis del trabajo	80	<b>1,30</b>
SSCG05EXP	Aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el servicio de ayuda a domicilio	120	<b>1,30</b>
SSCR20	Operario de centro de recreo	320	<b>1,30</b>
SSCS40	Comunicación en lengua de signos española	500	<b>1,30</b>
SSCX02	Formación técnica en orientación profesional para el empleo	30	<b>1,30</b>
TCPF50	Bordador-acolchador	460	<b>1,50</b>
TMVA20	Operador de centros de facilitación aeroportuaria	660	<b>1,30</b>
TMVC01	Inglés: básico transporte	250	<b>1,30</b>
TMVC02	Francés: básico transporte	250	<b>1,30</b>
TMVC03	Inglés: gestión transporte	250	<b>1,30</b>
TMVC04	Francés: gestión transporte	250	<b>1,30</b>
TMVC21	Conductor de vehículos clase b	400	<b>3,20</b>
TMVC31	Conductor de vehículos clases c1-c	370	<b>3,20</b>
TMVC32	Conductor de camiones de remolque clase e	360	<b>3,20</b>
TMVC41	Conductor de vehículos clase d	370	<b>3,20</b>
TMVC43	Transporte de viajeros por carretera (cap)	280	<b>3,20</b>
TMVC44	Transporte de mercancías por carretera (cap)	320	<b>3,20</b>
TMVE22	Manipulación de sist frigoríficos q empl refriger fluorados dest a confort térmico perso vehículos	45	<b>3,20</b>
TMVR20	Maquinista conductor de ferrocarril	775	<b>3,20</b>
TMVV10	Mecánico de motores de aviación	925	<b>3,20</b>
TMVX10	Consejero de seguridad	250	<b>1,30</b>

c) Módulo C: Costes indirectos.

Este módulo supone el 15% de los costes directos del módulo A, e incluye conceptos como: gastos de personal del Director, gastos de personal del Personal Administrativo, calefacción, alumbrado, limpieza, seguro de instalaciones, extintores, alarmas, comunicaciones con el exterior, reuniones, conferencias, cursos y otros, locomoción y gestión con empresas, fotocopias (área de administración), material de oficina e informático, agua, productos farmacéuticos, asesorías y gestorías, teléfono e Internet, software para departamento de administración, mutuas para el personal, sistemas de Calidad, reparación ascensores.

En ningún caso el importe de este módulo puede superar el 10% del importe total de la subvención.

**2.- Cálculo de la subvención total por acción formativa presencial.**

La subvención total aprobada para cada acción formativa se calculará del siguiente modo:

jueves 16 de junio de 2016

TOTAL subvención por acción formativa = A + B + 15% (A)

Donde:

A = Módulo A x n.º horas x 15 alumnas/os

B = Módulo B x n.º horas x n.º alumnas/os participantes

Si el 15% (A) supera el 10% del importe total de la subvención, se reducirá hasta tal importe.

## **B) MÓDULOS ECONÓMICOS PARA ACCIONES FORMATIVAS IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN.**

**1.– El módulo global por cada acción formativa impartida en teleformación es la suma de 3 componentes:**

a) Módulo A: Coste de personal.

Este módulo tendrá un valor único de 0,69 euros para todas las especialidades formativas.

b) Módulo B: Gastos de funcionamiento.

Este módulo incluirá conceptos relacionados con la plataforma de teleformación, los contenidos y las aulas para las sesiones presenciales. Tendrá un coste unitario para todas las acciones de formación de 1,47.

c) Módulo C: Costes indirectos.

Este módulo supone el 15% de los costes directos de personal (módulo A).

En ningún caso el importe de este módulo puede superar el 10% del importe total de la subvención.

**2.– La subvención total para cada acción formativa se calculará del siguiente modo:**

TOTAL subvención por acción formativa = A + B + 15% (A)

Donde:

A = Módulo A x n.º horas x n.º alumnas/os

B = Módulo B x n.º horas x n.º alumnas/os

Si el 15% (A) supera el 10% del importe total de la subvención, se reducirá hasta tal importe.

## **C) MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS.**

Cuando el sumatorio de los módulos económicos A, B, y C, tanto para la formación presencial como para la teleformación supere los módulos económicos establecidos por la normativa Estatal, Lanbide aplicará una reducción en la financiación de las acciones formativas, con objeto de que estas no superen los siguientes módulos económicos máximos.

jueves 16 de junio de 2016

Modalidad de impartición	Formación acreditable de Certificado de Profesionalidad	Otra Formación no acreditable - Nivel de formación Básico	Otra formación no acreditable - Nivel de formación Superior
Presencial	8	9	13
Teleformación	5	7,5	7,5

jueves 16 de junio de 2016

## ANEXO III

**OFERTA FORMATIVA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DESEMPLEADOS**  
 (Convocatoria aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide en sesión de 15-06-2016-BOPV de 16-06-2016)  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**

AÑO

2 0 1 6

(Anverso)

T.H.								
MUNICIPIO								
N.º AF								

PROGRAMA

- Acciones formativas con compromiso de contratación  
 Acciones formativas incluidas en proyectos interinstitucionales  
 Otras acciones formativas dirigidas al incremento de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas desempleadas.

## IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL CENTRO			N.º DE CENSO LANBIDE
TITULAR JURIDICO			CIF/NIF
C/Plza/Avda	DOMICILIO DEL CENTRO	Núm. Esc. Piso Puerta	TELEFONO
MUNICIPIO: Denominación	TERRITORIO HISTORICO: Denominación	E-MAIL	

## DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

APELLIDOS, NOMBRE	CARGO	NIF
-------------------	-------	-----

## PROGRAMACION SOLICITADA

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	HORAS ESPECIALIDAD	
MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS		ITINERARIO	
		Completo <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>	
N.º	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	N.º	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO

FECHA INICIO Y FIN PREVISTAS	HORAS LECTIVAS	MODALIDAD	NIVEL DE CUALIFICACION	TIPO DE ACCION FORMATIVA
		<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Teleformación <input type="checkbox"/> Mixta	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> CP <input type="checkbox"/> No CP <input type="checkbox"/> Innovación <input type="checkbox"/> Competencias clave <input type="checkbox"/> Transversales <input type="checkbox"/> Acciones Formativas de inserción social y laboral <input type="checkbox"/> Otras

jueves 16 de junio de 2016

**DECLARACION RESPONSABLE**

- Que los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que la entidad o empresa solicitante no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus Organismos Autónomos.
- Que la entidad o empresa solicitante no ha sido sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que la entidad o empresa solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- Que la entidad o empresa solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que la entidad o empresa solicitante no está percibiendo por la acción formativa ninguna ayuda concedida por cualquier Institución Pública.
- Que le ha sido concedida una ayuda de \_\_\_\_\_ €, por \_\_\_\_\_ (\*).
- Que, habiendo solicitado una ayuda a \_\_\_\_\_ (\*), está pendiente de resolución.
- Que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la norma reguladora de la ayuda.

(\*) Entidad que concede la ayuda: Ayuntamiento, Diputación, SEPE, etc,...

**CONSENTIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DATOS**

- Autorizo al órgano instructor a verificar, consultar y/o solicitar la información necesaria para la comprobación de datos que figuran en la presente solicitud a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
  
- Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para verificar electrónicamente mis datos de identidad como representante legal de la empresa.

jueves 16 de junio de 2016

**FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD**

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2016 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos y Sello del Centro  
de Formación

**ADVERTENCIA AL INTERESADO/A**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero del organismo autónomo Lanbide-Servicio vasco de Empleo denominado «SUBVENCIONES EMPLEO Y FORMACIÓN», cuya finalidad es la siguiente: la gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes al objeto de lograr la inclusión social y laboral de las personas demandantes de los servicios de Lanbide y la persecución del fraude y fines estadísticos, que figura debidamente inscrito en el Registro de la AVPD y que cuenta con las debidas medidas de seguridad de los datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

Asimismo se le informa que sus datos únicamente podrán ser comunicados en los supuestos habilitados legalmente, y, en concreto, para este fichero, al SPEE, a las Diputaciones Forales y a la TGSS.

La entidad solicitante mediante la firma de este documento garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Servicios Centrales), C/ José Atxotegi, 1, CP: 01009 - Vitoria-Gasteiz (Álava).

**SR. DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE SERVICIO VASCO DE EMPLEO**

jueves 16 de junio de 2016

## ANEXO IV

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

<b>A Adecuación de la acción formativa a las necesidades de formación</b>			<b>Máx. 15 ptos.</b>
<b>a.1</b>	<b>Diagnóstico familias profesionales</b>		<b>7 ptos.</b>
	< 1	1 ptos.	
	1<3	2 ptos.	
	3<5	3 ptos.	
	5<7	4 ptos.	
	7<9	5 ptos.	
	9<11	6 ptos.	
	≥11	7 ptos.	
<b>a.2</b>	<b>Nivel de Cualificación</b>		<b>4 ptos.</b>
	nivel 0	2 ptos.	
	nivel 1	3 ptos.	
	nivel 2	4 ptos.	
	nivel 3	2 ptos.	
<b>a.3</b>	<b>Formación acreditable/Inscrita</b>		<b>4 ptos.</b>
	CP	4 ptos.	
	No CP	3 ptos.	
	Innovación	3 ptos.	
	Competencias clave	2 ptos.	
	Transversales	1 ptos.	
	Acciones Formativas de inserción social y laboral	2 ptos.	
	Otras	1 ptos.	
<b>B Indicadores de actividad relacionados con el solicitante</b>			<b>Máx. 60 ptos.</b>
<b>b.1</b>	<b>Indicador de síntesis del centro</b>		<b>10 ptos.</b>
	<60	0 ptos.	
	60<65	1 ptos.	
	65<70	2 ptos.	
	70<75	3 ptos.	
	75< 80	4 ptos.	
	80<85	5 ptos.	
	85< 90	6 ptos.	
	90< 95	7 ptos.	
	95<100	8 ptos.	
	100<105	9 ptos.	
	≥105	10 ptos.	
<b>b.2</b>	<b>Certificaciones Oficiales</b>		<b>7 ptos.</b>
	Sistemas de gestión de calidad (ISO, EFQM, Gestión Avanzada,...)	3 ptos.	
	Otros Sistemas de gestión (ambiental, seguridad y salud laboral)	2 ptos.	
	Sistemas de igualdad de género	1 ptos.	
	Certificado de Euskera	1 ptos.	
<b>b.3</b>	<b>Resolución o convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas</b>		<b>5 ptos.</b>
	Resolución o convenio en convocatorias con los Departamentos de Educación y Desarrollo Económico y competitividad	1 ptos.	
	Resolución o convenios en convocatorias gestionas por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide, Hobetuz opor el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco	1 ptos.	
	Resolución o convenios en convocatorias de Otras Administraciones Públicas en materia de empleo y formación	1 ptos.	
	Resolución o convenios en convocatorias de Otras Administraciones Públicas Vascas	1 ptos.	
	Convenios con entidades privadas	1 ptos.	
<b>b.4</b>	<b>Diversificación de la acreditación-inscripción</b>		<b>3 ptos.</b>
	Solo especialidades inscritas	1 ptos.	
	Solo especialidades acreditadas	2 ptos.	
	Especialidades inscritas y acreditadas	3 ptos.	

jueves 16 de junio de 2016

<b>b.5</b>	<b>Solvencia de impartición acreditada</b>		<b>35 ptos.</b>
<b>b.5.1</b>	<b>N.º personas formadas en convocatorias Lanbide</b>		<b>10 ptos.</b>
	Más de 300 asistentes	10 ptos.	
	Entre 201-300 asistentes	8 ptos.	
	Entre 101-200 asistentes	6 ptos.	
	Entre 50-100 asistentes	5 ptos.	
	Entre 15-49 asistentes	4 ptos.	
<b>b.5.2</b>	<b>N.º personas formadas en otras convocatorias o convenios privados</b>		<b>5 ptos</b>
	Más de 1000 asistentes	5 ptos.	
	Entre 751-1000 asistentes	4 ptos.	
	Entre 501-750 asistentes	3 ptos.	
	Entre 251-500 asistentes	2 ptos.	
	Entre 1-250 asistentes	1 ptos.	
<b>b.5.3</b>	<b>N.º personas participantes en convocatorias de Lanbide de Fomento del Empleo: Lehen Aukera y Hezibi</b>		<b>10 ptos.</b>
<b>b.5.3.1</b>	<b>Lehen Aukera</b>	<b>5 ptos.</b>	
	<30 personas	1 pto.	
	30<60 personas	2 ptos.	
	60<90 personas	3 ptos.	
	90<120 personas	4 ptos.	
	130 o más personas	5 ptos.	
<b>b.5.3.2</b>	<b>HEZIBI</b>	<b>5 ptos.</b>	
	1 y 2 personas	1 pto.	
	3 y 4 personas	2 ptos.	
	5 y 6 personas	3 ptos.	
	7 y 8 personas	4 ptos.	
	9 o más personas	5 ptos.	
<b>b.5.4</b>	<b>Índice de empleabilidad en convocatorias Lanbide</b>		<b>10 ptos.</b>
	≤49 puntos	1 ptos.	
	50<55	2 ptos.	
	55<60	3 ptos.	
	60<65	4 ptos.	
	65<70	5 ptos.	
	70<75	6 ptos.	
	75<80	7 ptos.	
	80<85	8 ptos.	
	85<90	9 ptos.	
	≥90	10 ptos.	
	≥90	10 ptos.	
<b>C</b>	<b>Criterio de ponderación comarcal</b>		
	<b>Comarcas</b>		
	Araba (C.Única)	Arratia-Nervión	
	Bidasoa	Bilbao	
	Oarsoaldea	Busturialdea	
	Donostia	Duranguesado	
	Donostia-Oeste	Encartaciones	
	Tolosaldea	Gobela	
	Urola-Medio	Ibaizabal	
	Goierrri	Lea-Artibai	
	Alto Deba	Margen Izquierda	
	Bajo Deba	Medio Nervión	
	Alto-Urola	Txorierrri	
	Urola Kosta	Uribealdea	
	Arratia-Zornotza		